



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: MATUTINA

Fecha: 3-IV-98

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I.- Instalación de la sesión.	1
II.- Primer debate del informe de la Comisión Especializada Segunda, sobre Consulta Popular.	2
INTERVENCION DE LOS REPRESENTANTES:	
Guerrero Guerrero Fernando	2
Arévalo Barzallo Kaiser	2, 10, 11
Dotti Almeida Marcelo	2, 11
Vela Puga Alexandra	2
Rodríguez Edgar Iván	3, 12
Santillán Oleas Edgar	3, 13
Trujillo Vásquez Julio César	3
Kon Loor Jacinto	3
Cortes Villalba Marco	4
Carrión Maldonado José	4
Chumpi Marcelino	5
Andrade Galindo Luis	5
Barrezueta Pazmiño Carlos	5
Sevilla Montalvo Juan	6
Castro Benítez Nicolás	6, 13, 14
Jijón Guerrero José	6
Lobato Vinueza Víctor	7
Córdova Cepeda Patricio	7



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: MATUTINA

Fecha: 3-IV-98

INDICE:**CAPITULOS:****PAGINAS:**

Cárdenas Espinoza Juan	7
Añazco Castillo Jórge	8
Vera Arrata Alfredo	8
Noboa Bejarano Ricardo	8
Bermeo Jaramillo Luis	8,13
Andrade Endara Gabriel	9
Pacari Vega Nina	9
Kun Ramírez Manuel	9,12
Troya Sarsoza Erminio	10
Carbonell Yonfa Francisco	10
Albán Gómez Ernesto	10,14
Alcívar Santos Orlando	11
Valarezo Sigcho Miguel	12
Córdova Cepeda Patricio	13
Falconí Espinoza Guillermo	14

III.- Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Especializada segunda, sobre el instructivo para la adjudicación de escaños, presentada por el Tribunal Supremo Electoral.

14

INTERVENCION DE LOS REPRESENTANTES:

Noboa Bejarano Ricardo	16,27,31, 33,36
Rodríguez Edgar Iván	17,38



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: MATUTINA

Fecha: 3-IV-98

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
Kon Loor Jacinto	18,30
Chávez Alvarez Angel Polibio	19
Dotti Almeida Marcelo	20
Alcívar Santos Orlando	21,29,36
Guerrero Guerrero Fernando	22
Santos Vera Marcelo	22,26
Trujillo Vásquez Julio César	23,27,34
Cárdenas Espinoza Juan	25,29
Albán Gómez Ernesto	30,32,37
León Luna Víctor	30
Castro Benítes Nicolás	31
Castanier Muñoz Juan	34
Márquez Jiménez Nelson	35
Vela Puga Alexandra	36
IV-. Clausura de la sesión.	40

En Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el salón Tiwintza, de la Academia de Guerra del Ejército, sede de la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la Presidencia de su titular Osvaldo Hurtado Larrea, se instala la sesión matutina, siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el doctor Diego Ordóñez Guerrero, Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente.

A esta sesión, asisten los siguientes Representantes:

ARMIJOS WILLIAMS	JIJON GUERRERO JOSE
ALBAN GOMEZ ERNESTO	KAKABADSE YOLANDA
ALCIVAR SANTOS ORLANDO	KON LOOR JACINTO
ALVAREZ ULLOA JAZMINE	KUN RAMIREZ MANUEL
ANDRADE ENDARA GABRIEL	LEON LUNA VICTOR
ANDRADE GALINDO LUIS	LLERENA OLVERA OSCAR
AÑAZCO CASTILLO JORGE	LOBATO VINUEZA VICTOR
AREVALO BARZALLO KAISER	MALDONADO RUIZ LUIS
ASAN WONSANG JOSE	MALO GONZALEZ CLAUDIO
BASTIDAS ALDAZ AURA	MALO GONZALEZ CLAUDIO
BARREZUETA PAZMIÑO CARLOS	MARQUEZ JIMENEZ NELSON
BRAVO ANDRADE ELIECER	MINUCHE MURILLO MARIO
BURGOS VILLAMAR DALTON	MONTALVO MENDOZA EDGAR
CARBONEL YONFA FRANCISCO	NAVEDA SUAREZ PATRICIA
CARDENAS ESPINOZA JUAN	NOBOA BEJARANO RICARDO
CARRION MALDONADO JOSE	OJEDA DE VACA GLADYS
CASTANIER MUÑOZ JUAN	PACARI VEGA NINA
CASTRO BENITES NICOLAS	PAREDES PAREDES GENARO
CISNEROS DONOSO RODRIGO	POGGI ZAMBRANO HUMBERTO
COELLO SANTANA GUILLERMO	RODIGUEZ EDGAR IVAN
CORDOVA CEPEDA PATRICIO	TROYA SARZOSA ERMINIO
CORTES VILLALBA MARCO	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
CHAVEZ ANGEL POLIBIO	SANTILLAN OLEAS EDGAR
CHUMPI FELIPE MARCELINO	SEVILLA MONTALVO JUAN
DOTTI ALMEIDA MARCELO	VALAREZO SIGCHO MIGUEL
FALCONI ESPINOZA GUILLERMO	VITERI JIMENEZ CINTHYA
GALARZA LOPEZ GABRIEL	VEGA DELGADO GUSTAVO
GALLARDO ZAVALA GLORIA	VEGA ILAQUICHE JOSE
GUERRERO GUERRERO FERNANDO	VERA ARRATA ALFREDO
HARO HARO CORNELIO	VELA PUGA ALEXANDRA
JARAMILLO NUÑEZ JOSE	ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO

- 1 -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. Vamos a empezar por el tercer punto del Orden del Día, en espera que tengamos votos suficientes para tomar decisiones. El tercer punto del Orden del Día y el informe correspondiente presentado por la Comisión Segunda.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: El tercer punto del Orden del Día dice: "Primer debate del informe de la Comisión Especializada Segunda, sobre Consulta Popular". La Comisión Segunda analizó diversas propuestas referentes a la Consulta Popular, y a fin de que se otorguen a las mismas el trámite previsto en el Artículo veinticuatro del Estatuto, adjunto al presente emitimos el informe respecto a la reforma constitucional que la Asamblea debe considerar en primer debate. Alternativa uno. Sobre la Consulta Popular. Luego del Artículo cincuenta y ocho, agréguese los siguientes: Primer artículo innumerado: "Los consejos provinciales y los concejos municipales, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán resolver llamar a consulta popular a los ciudadanos de su jurisdicción cuando a su juicio existieren circunstancias de orden trascendental que ameriten recabar el pronunciamiento popular. Podrán así mismo solicitar que se llame a consulta popular, a nivel seccional, los ciudadanos que representen por lo menos el diez por ciento del número de empadronados en la correspondiente circunscripción". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Fernando Guerrero, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente, por entender, no creer, que en vez de fortalecer la democracia con esta creación o extensión de la consulta popular a los organismos seccionales, vamos a crear más vale un tremendo malestar, una permanente actitud de revisión de todo lo que esté supuestamente mal en cada circunscripción territorial. Me parece terriblemente inconveniente, desestabilizador, intranquilizador permanente. Ya sabemos como se manejan las provincias, por ello mi pronunciamiento porque no se contemple la creación de esta estructura que está bien para lo nacional, pero que considero imprudente para lo seccional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Kaiser Arévalo.-----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO: Señor Presidente, en el Artículo uno que se sustituya "los consejos provinciales y los concejos municipales" por "los organismos del régimen seccional autónomo". Y luego dice "podrán resolver llamar a consulta popular a los ciudadanos de su jurisdicción" en vez de "su jurisdicción", de su "circunscripción territorial". En el segundo inciso, "podrán así mismo solicitar se llame", en vez de "llame" se "convoque a consulta popular". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Marcelo Dotti, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE DOTTI ALMEIDA: Gracias, señor Presidente. Mi propuesta es que se elimine esta alternativa número uno, con un ligero razonamiento. Vuelvo a indicar, señor Presidente, con respeto, que la democracia no tiene grados. No se debe conferir libertad y democracia al cien por ciento a todo el mundo, a todos los países, a todas las sociedades, depende del grado de madurez, del grado de conciencia social y cívica de cada comunidad, de poder administrar un tipo de democracia, una dosis de democracia y una dosis de libertad. Esto podría traer graves complicaciones, distorsiones, rayanas con la anarquía. Que se elimine el artículo, señor Presidente, la alternativa. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Alexandra Vela, tiene la palabra.-----

LA REPRESENTANTE VELA PUGA: Señor Presidente, para formular una observación tengo que decir dos cosas. Primero, el tema de la consulta popular, es un tema que significa participación

democrática, y esa participación democrática debe darse y debe ampliarse para mejorar la calidad de la democracia, no para desestabilizarla, lo que debe hacerse es reglamentar adecuadamente la consulta y establecer aquella consulta, única y exclusivamente en los casos en que son fundamentales. Pero no creo que podamos eliminar la participación o dejar fuera un tema de consulta, simple y llanamente porque podría abrirse el paso a una desestabilización. Creo que lo importante es que la consulta sea un mecanismo de participación ciudadana y no creo que la del primer inciso del artículo deba mantenerse. No es el concejo en el caso del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son quince concejales; dos tercios de los concejales o tres cuartas partes de los concejales, podrían resolver llamar a consulta cada dos minutos. O sea lo que debe hacerse con el texto es abrir, mantener el tema de la consulta popular que está contenida en el segundo inciso. En mi opinión, incrementar el número del diez por ciento de los empadronados a un número superior, y establecer con claridad en qué casos específicos puede convocarse a aquella consulta. Que la comisión tenga en cuenta el tema para formular una nueva propuesta a la Asamblea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Iván Rodríguez.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN: Me parece, señor Presidente, de entre las cosas positivas que la Asamblea Nacional está tratando es precisamente esto. Creo que hay que felicitar a la comisión por presentar al pleno reformas de esta naturaleza que permite una participación popular mucho más amplia, y no solamente a nivel nacional, sino jurisdiccional, provincial o cantonal, eso es bueno. Hay muchos problemas que ameritan que las propias provincias resuelvan y que no pueden resolver desde el poder central, esos conflictos tienen que ser resueltos en cada una de las jurisdicciones. Pero, señor Presidente, de igual manera estoy señalando lo siguiente; que en el segundo inciso, en donde se señala "que los ciudadanos que representen por lo menos el diez por ciento de los empadronados", me parece exagerado este porcentaje, la pregunta es, ¿Cuándo es que esa cantidad, por más aspiraciones similares que tengan, van a reunirse? Mecánicamente no creo que sea factible que esas cosas se den, de tal manera que será una situación muy nominal, o lírica, o retórica que diga precisamente en la Constitución. Planteo que sea del uno punto cinco por ciento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Edgar Santillán.-----

EL REPRESENTANTE SANTILLAN OLEAS: Si, señor Presidente. Dada la trascendencia de este tema y ciertamente novedoso, quisiera proponer a la comisión, que la figura actual que existe en la Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Provincial, sobre el consejo municipal ampliado, se considere como instancia para tomar la resolución esta de la convocatoria a consulta popular, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ: Señor Presidente, me sumo a la propuesta que el número de ciudadanos que puede solicitar se convoque a consulta popular, sea el uno punto cinco por ciento. Convendría tal vez, agregar las materias que deben ser objeto de una consulta popular, cuando ésta es convocada por iniciativa del pueblo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Jacinto Kon.-----

EL REPRESENTANTE KON LOOR: Señor Presidente y señores representantes: Primero, para hacer una breve aclaración; consulta popular no es igual a revocatoria del mandato. Es decir, no se puede en la consulta popular, pedir revocatoria del funcionario que está en ese momento actuando, es para

disipar algunas inquietudes que hay. En segundo lugar, la participación democrática y los derechos políticos que se están ahora acentuando en esta Constitución, lógicamente que tiene que ser respetado. Si nosotros obligamos a que haya una mayor participación ciudadana, especialmente en los regímenes seccionales, por supuesto que va a haber mayor incremento de la participación democrática, de la votación democrática del pueblo ecuatoriano. ¿Qué es lo que se puede consultar? Este derecho actualmente en la Constitución, solo se le concede al Presidente de la República y por causas que están ahí establecidas en el Artículo cincuenta y ocho pero, por supuesto, que incrementándose y acentuándose la descentralización, acentuándose es este momento la actuación comunitaria, el nivel comunitario que tiene que haber en todos los que participan políticamente, si creo y la comisión lo consideró así, que la participación de los organismos seccionales en el número en que se ha dado es bastante serio, por ejemplo, para consultar qué cosa. Si se pide crear un cantón más; si se va a hacer un área metropolitana entre dos cantones; si se va a hacer participación con otra provincia, en el caso de los organismos provinciales, son asuntos de trascendental importancia que políticamente puede significar un gran cambio en esa comunidad. Son esos los puntos que se van a solicitar, no son otros, más que el desarrollo de esos organismos seccionales y de esas comunidades, es para fortalecer el sentido comunitario de la acción política y estamos reforzando, además, dándole validez, normatividad a un derecho político de los ecuatorianos, que ha estado latente, pero que no se lo ha puesto en la ley. Yo les ruego que mediten, como así nosotros discutimos largamente el tema y el diez por ciento nos parece sensato, no se puede estar consultando con un número pequeño de los empadronados, porque ahí si pudiera ver el peligro que por novelaria se estuviera insistiendo en consultas; porque además, los gastos son deducibles del respectivo organismo seccional. En los siguientes artículos van a ver cuáles son las condiciones para que la consulta dé resultado positivo o negativo. Entonces, señor Presidente, nosotros, la comisión, estamos realmente convencidos que estamos fortaleciendo los temas descentralizadores, fortaleciendo los derechos políticos de los ecuatorianos y a su vez le estamos dando mayor seriedad a que realmente en las provincias, en los cantones, en las circunscripciones territoriales, como quiera que se llame, realmente se actúe con mayor sensatez, con mayor seriedad y haciendo uso realmente de los derechos políticos. No estoy haciendo uso de mi derecho de Presidente de la comisión, estoy explicándole, a mi querida amiga Gloria, realmente para que haya una difusión sensata, centrada y que por favor las observaciones se hagan en ese sentido. Si tenemos que explicar algo más, estamos totalmente a la orden, los miembros de la comisión. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consideré necesario que el Presidente de la comisión haga una explicación sobre el informe, pero quisiera recordar a los colegas, que sólo se pueden hacer observaciones al informe de la comisión. Representante Marco Cortés.-----

EL REPRESENTANTE CORTES VILLALBA: Gracias, señor Presidente. Señores representantes: Este tema es realmente innovador, es un cambio en el sistema democrático. Nosotros estamos plenamente de acuerdo, pero por regla general, el señor Presidente, señores representantes, cualquier persona que ocupa una función tiene un desgaste, por consiguiente a lo largo de su actividad hay una cantidad de problemas en este sentido. Nosotros consideramos que sería justo, sugiero que no sea el diez por ciento, sino que sea el veinte por ciento de los ciudadanos que están empadronados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante José Benigno Carrión.-----

EL REPRESENTANTE CARRION MALDONADO: Gracias, señor Presidente, distinguidos representantes: Entiendo que la consulta popular es un atributo democrático de extraordinaria importancia, pero quisiera hacer una reflexión, una meditación, sobre las palabras que pronunció hace un momento el doctor Fernando Guerrero, y que fueron respaldadas por el asambleísta Marcelo Dotti y

otras personas. Creo que debemos tener en cuenta la idiosincrasia, el temperamento de nuestro pueblo, vivimos en una situación muy especial y tentar uno de estos extraños y raros recursos en provincias, cuando había estado única y exclusivamente dedicado al nivel nacional, me parece muy aventurado, y podría decir que bien podría ocurrir un salto al vacío. Esto es importante meditarlo, es importante tomarlo en cuenta, porque de otra manera dará surgimiento a una serie de pasiones políticas que nosotros las conocemos perfectamente bien, y que harán la vida de los pueblos, ingobernable. Yo realmente me pronuncio por la eliminación de este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Marcelino Chumpi. -----

EL REPRESENTANTE CHUMPI MARCELINO: Señor Presidente, señores representantes: Quiero hacer un razonamiento en esta propuesta. Primero felicitando a la comisión por haber incorporado como norma constitucional la consulta popular que lo entendemos como participación popular y fortalecimiento de la democracia. A mi no me parece que la existencia de una consulta popular desestabilizaría la democracia, sino más bien fortalecería la posibilidad de participación de la comunidad en su cantón, en su parroquia y en su provincia; también posibilitaría a la solución de conflictos que solo merecen solucionar la provincia, por ejemplo. Por lo tanto estoy con la tesis que se mantenga este articulado en esta propuesta. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Luis Andrade. -----

EL REPRESENTANTE ANDRADE GALINDO: Gracias, señor Presidente. Verdaderamente la inclusión de esta modalidad de la consulta a nivel de los gobiernos seccionales, creo que constituye un aspecto muy positivo a la reforma constitucional. Habría que felicitar a Jacinto Kon, porque con la explicación de él nos permite aquilatar la reforma. Verdaderamente, señor Presidente, es duro aceptar reformas en este sentido, pero hay que hacerlas. Considero que se debe mantener la consulta popular a nivel de los gobiernos seccionales, porque ya existe el antecedente en la Ley de Régimen, por ejemplo, sobre los cabildos ampliados y hay que hacerle participar al ciudadano, sobre las decisiones básicas de su gobierno o casa pequeña. Pido, señor Presidente, que ojalá, simplemente se mantenga el asunto de la consulta y sea la ley menor la que recoja todas las modalidades que permitan el ejercicio democrático, puramente democrático del sufragio. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Carlos Barrezueta. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO: Señor Presidente, señores representantes: Indiscutiblemente que esta inclusión de la consulta popular en los organismos seccionales, va a establecer, por primera oportunidad lo que constituye la democracia directa, vivamos la democracia directa. Me parece que desde ese ángulo de apreciación esto es correcto. Lamentablemente en nuestro Ecuador vivimos una democracia débil, una democracia inorgánica, ojalá, señor Presidente, que, insisto, el haber incorporado o el tratar de incorporar en la Carta Política esta participación del pueblo en las colectividades menores, no vaya a traer, porque ese no es el propósito, procesos de ingobernabilidad. Lamentablemente, señor Presidente, en los pueblos todavía hay esos tenosos casos del caciquismo, así que todo eso habrá que necesariamente examinar. Yo también pienso, como el señor doctor Andrade, que este es un buen ejercicio democrático, que el manejo debe ser sensato, que no resulte que el remedio es peor que la enfermedad y evidentemente esperaría también, como los otros colegas, que la ley permita establecer un manejo equilibrado y muy ceñido a la naturaleza de nuestro pueblos. Me inclino por esta democracia directa, pero hago también, en voz alta, estas reflexiones. Señor Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Juan Francisco Sevilla. -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO: Señor Presidente, gracias. Yo estimo que la innovación que se trata de introducir es de suma importancia, a pesar que como ya se dijo por alguno de los señores asambleístas, hay al respecto los cabildos ampliados que más o menos se parecerían a esto; pero ya dar este otro giro, me parece que es una innovación muy valedera y simplemente me permito hacer una innovación, como se trata de observaciones, que se diga: "Podrán llamar a consulta popular a los ciudadanos de su jurisdicción, cuando a su juicio, existieren circunstancias de orden trascendental". Mi observación es que se aumente: "siempre y cuando no se trate de asuntos que atañen a las leyes de carácter general". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Nicolás Castro Benites. -----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES: Señor Presidente: Es conocido en la historia que toda reforma tiene negativo auspicio de quienes detentan el poder y débil auspicio de quienes pretenden ejercer ese poder. De tal manera que toda reforma provoca inquietud, apoyo y desafecto. Yo me pronuncio favorablemente porque se realice es reforma, pero hago las siguientes observaciones, para el segundo debate. En primer lugar, aquí se indica que se convocará a los consejos provinciales y concejos municipales, cuando las tres cuartas partes de sus miembros integrantes, a su juicio, así determinen; que existan circunstancias de orden trascendental he aquí el primero y más grave de los subjetivismos. Cada cual tiene su interpretación según las circunstancias y conveniencias de lo que es o no es trascendental, entonces para evitar el abuso de esta apreciación y evitar justamente que ocurran los temores, que no sin razón, aquí se han expuesto, como observación para segunda, manifiesto que debe ponerse las causales por las cuales puede ser convocada la consulta popular, en ningún caso, por ejemplo, para la revocatoria de mandato porque la revocatoria de mandato es regulación constitucional que está en otra parte, pero sí podría darse para la creación de tributos, para la aplicación de planes de desarrollo provincial o cantonal, que por su significación, requieran empréstitos, etcétera, en fin, estas indicaciones que hago no son sino para corroborar lo que expuse anteriormente, que se sustituya la palabra "trascendental" por "determinación de las causales que signifiquen o que ameriten la convocatoria a esta consulta popular". En el segundo inciso, también hay una palabra que me provoca inquietud dice: "Podrá así mismo solicitar que se llame a consulta popular a nivel seccional". Yo no entiendo esto, porque es para las cuestiones de los concejos municipales y para los consejos provinciales y entiendo que las mismas causales que van a ser para nivel cantonal son las causales para nivel seccional. Por lo tanto, creo que habría que revisar si este segundo inciso queda o no subsistente; porque en el primer inciso se están indicando, para qué puede convocarse la consulta popular y lo que he pedido es que se determinen las causales que pueden motivar la convocatoria a consulta popular. Por lo demás, ratifico como mis colegas, esta es la nueva forma en que hay que hacer la nueva política ecuatoriana, no creer que el límite jurídico en la República del Ecuador, sea autosuficientemente hecho con el régimen municipal y con el régimen provincial. Estamos tratando de llevarlo más allá. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante José Jijón. -----

EL REPRESENTANTE JIJON GUERRERO: Señor Presidente: Históricamente los sectores políticos que han estado en el poder durante muchos años, han tratado y lo han conseguido, hasta cierto punto, minimizar la organización popular. Los mecanismos de organización que tiene el pueblo ecuatoriano a través de los comités barriales, cooperativas campesinas, comunidades étnicas, etcétera. Ahora, cuanto toda esta situación se ha dado, cuando el nivel de organización de nuestro pueblo es bastante frágil, se ha disminuido considerablemente, se pretende encontrar mecanismos como el de la consulta

popular, a nivel de las provincias, para resolver una situación determinada. Esto es una verdad y tan es así, señor Presidente, que ningún concejo cantonal en este país, en los últimos años ha tomado o ha convocado a un cabildo ampliado para consultar a las organizaciones populares, una determinada situación. Todos los mecanismos de consulta se han olvidado en este país a nivel provincial. Yo estoy muy de acuerdo con la propuesta del doctor Nicolás Castro, en el sentido que si vamos a este nivel de consulta, a nivel provincial y seccional, debemos especificar las causales por las que se convoque a la consulta, para no dar paso a la politiquería barata que se da y se va a dar con este mecanismo, en los organismos seccionales. Estoy muy de acuerdo con la propuesta del doctor Nicolás Castro; creo que es necesario que la comisión revise este artículo, esta propuesta e incluya causales concretas determinadas en la ley. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Victor Lobato, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE LOBATO VINUEZA: Gracias, señor Presidente. Para presentar mi enhorabuena al señor Presidente y miembros de la Comisión Segunda, que nos han traído a discusión, en primera instancia, un tema sumamente novedoso que realmente permite robustecer, a mi criterio, la democracia con la participación del pueblo en forma seccional, en consulta. Creo yo, refuerzo lo que aquí se ha dicho especialmente por parte del doctor Nicolás Castro, que se especifiquen los aspectos fundamentales que tienen que ser motivo de esta consulta, caso contrario se puede hacer uso y abuso y se deterioraría la imagen que hay que preservar de la consulta popular. En definitiva este paso que se quiere dar debe ser muy reflexionado, porque estimula el civismo y el patriotismo y lo que es más, permite robustecer en el campo político la reflexión y la mesura de los ciudadanos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Patricio Córdova, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA: Señor Presidente, para suscribir la propuesta. Nos parece realmente muy importante que siempre las grandes decisiones a nivel seccional se lo haga con la participación de los ciudadanos que habitan en esa jurisdicción. Pero ciertamente es fundamental, que no se quede en el criterio subjetivo, el decir circunstancias de orden trascendental y por lo tanto también comparto con el criterio del doctor Nicolás Castro Benites, que se especifique claramente cuáles serían las causales, a lo mejor tres o cuatro causales de importancia, que ameriten una consulta popular, para que no se convierta una institución tan importante como la consulta popular en la utilización de plataformas políticas o de clientelismo político. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores representantes, en el caso que ya se han formulado observaciones, no reiterarlas, con lo cual vamos a ganar tiempo. Juan Cárdenas, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOSA: Señor Presidente. Para entender esta innovación hay que inmiscuirlo en la institución general, que ya es mandato constitucional, de la consulta popular, así como también hay tres elementos que los caracterizan: Sintoniza con los principios de la descentralización, entregando autonomía inclusive en la capacidad de convocar a consulta, a los organismos seccionales, plantea el difícil problema del financiamiento y a su vez, la obligatoriedad de comparecer a una convocatoria de consulta. Estos elementos hacen al proyecto una innovación que tenemos la obligación de tamizarla y enriquecerla con el inteligente aporte de los señores representantes. Lo hago en calidad de miembro de la comisión proponente. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Jorge Añazco.-----

EL REPRESENTANTE AÑAZCO CASTILLO: Gracias, señor Presidente, señores representantes: Esta idea concuerda, como lo dijo ya el representante que me antecedió en el uso de la palabra, con el proyecto de descentralización. Significa simplemente que las provincias, los cantones, comiencen a tener y a poder expresar su propio pensamiento, para resolver también sus propios problemas. Con las acotaciones que aquí se han hecho para mejorar la propuesta, simplemente quiero decir que estoy de acuerdo absolutamente, con esta propuesta innovadora y que significará un gran giro en la vivencia democrática de todo el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Alfredo Vera.-----

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA: Señor Presidente, que una cosa sea novedosa, no significa que sea buena, también podría colindar con el ámbito de la novelería, no se precisa quién es el que tiene la facultad de convocar, se dice que el consejo provincial o el concejo cantonal, imaginémoslo lo que va a suceder el día en que haya alguna contradicción entre estos dos organismos y sometan a los pueblos de esas provincias a un proceso continuo e inagotable de consultas. La experiencia de nuestro país nos demuestra que llevamos cuatro o cinco consultas y por haber sido esas consultas inconsultas, no dieron los resultados que supuestamente se perseguía en ellas. ¿Una consulta y la respuesta del pueblo, debe ser un mandato obligatorio para la estructura orgánica política de una sociedad, qué va a pasar el momento en que consulten algo en una provincia que vaya en contradicción con las leyes generales del país? ¿Qué va a pasar en el momento en que no se cumplan los resultados de una consulta inconsulta y que va a generar un germen de inconformidad? La democracia no se la puede manejar con esa superficialidad, por todos esos argumentos, más los que ya se han dicho en ese sentido, nos oponemos terminantemente y no porque estemos alejados de la democracia, al contrario, somos partidarios de la democracia participativa, pero no de generar un caos orgánico, dentro de este pequeño país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Ricardo Noboa.-----

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO: Yo si creo, señor Presidente, que la consulta popular local, es una herramienta moderna de participación democrática y bien reglamentada puede ser altamente conveniente para el país. Como observación en el primer inciso, lo que si debe incluirse es que cuando se llame a consulta popular por motivos de orden trascendental, esos motivos de orden trascendental, deben ser para los habitantes de la correspondiente jurisdicción, a efectos que no se mal interprete la norma y pueda pensarse que pueden hacerse consultas populares locales con temas nacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Luis Bermeo.-----

EL REPRESENTANTE BERMEO JARAMILLO: Muchísimas gracias, señor Presidente. Creo que se ha dicho aquí muchas cosas con diferentes ópticas. Muchos lo ven desde el poder y otros lo vemos desde abajo. Nosotros respaldamos esta propuesta porque verdaderamente se da una democracia participativa, desde luego que las causales deben ponerse en la ley; la Constitución simplemente debe poner el mandato, y en lo que nosotros no estamos de acuerdo es en el inciso dos, en el que dice: "Por lo menos el diez por ciento del número de empadronados". Yo creo que se debe mantener el diez por ciento, pero de los votos válidos, que eso si se puede recoger, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Vinicio Andrade.-----

EL REPRESENTANTE ANDRADE ENDARA: Gracias, señor Presidente. Primero para felicitar a los miembros de esta comisión por introducir estos cambios novedosos e importantes en la Constitución del país. Adicionalmente, quiero hacer una observación a este artículo, por cuanto estamos conscientes que una consulta popular a nivel de un concejo municipal, de algún modo tiene repercusión directa e indirecta en las decisiones de la provincia; por lo tanto, cualquier decisión de convocatoria que realice un concejo municipal o un consejo provincial, debe tener algún tipo de control o reglamento a nivel provincial, porque esto repercute de una manera directa en todas las decisiones y en toda la actividad de la provincia. En ese sentido, quiero sugerir el siguiente cambio al Artículo primero y el que dice: "Los concejos municipales, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán resolver llamar a consulta popular, previa la aprobación de un organismo provincial". Esto dependerá, de acuerdo con lo establecido en el régimen seccional autónomo, para el caso de la propuesta de unos compañeros que proponen el consejo provincial integrado, sería aprobado por el concejo provincial ampliado o por la asamblea provincial. Es decir que haya algún tipo de control a esta consulta popular que pueden hacer los concejos municipales o los consejos provinciales. Esa observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Nina Pacari.-----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA: Gracias, señor Presidente. Me parece fundamental la propuesta planteada por la comisión, que nosotros lo miramos más bien como el fortalecimiento de una democracia participativa. Solamente quisiera que se agregara y la comisión lo tuviera en cuenta, que también para la consulta a nivel nacional, pudiera darse la posibilidad que exista la iniciativa ciudadana, la iniciativa popular, que un porcentaje del uno por ciento, por ejemplo, y esto está en nuestra propuesta, de ciudadanos también a nivel nacional, tuvieran la iniciativa para convocar a una consulta popular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: REPRESENTANTE MANUEL KUN.-----

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ: Señor Presidente, señores representantes, creo que la consulta popular es indudablemente un mecanismo válido, sin embargo, cuando uno hace un análisis rápido de lo que pasa en nuestro país, identifica sus problemas, siempre encuentra una constante, el sistema político, la inestabilidad política y mucho me temo, señor Presidente, que si dejamos el segundo inciso de este primer artículo, aparecerán los politiqueros de siempre, los agitadores de siempre. Quiero simplemente imaginar el escenario: Un político opositor, un político perdedor, puede recoger firmas y provocar probablemente una consulta innecesaria. Yo creo que debe haber una consulta popular y que es un mecanismo válido, como he dicho, pero si dejamos el primer inciso, en el momento en que se habla de tres cuartas partes en un organismo seccional, va a estar representado el pueblo, las minorías y puede perfectamente convocarse a una consulta popular. Si estoy de acuerdo de que los ciudadanos puedan tener acceso a la posibilidad de la revocatoria del mandato, en ese aspecto si estaría de acuerdo, en el momento en que lleguemos a eso, para dejar el segundo inciso, pero no en este artículo porque evidentemente crearia un problema. Por otro lado, los costos dicen que van a ser aplicados al presupuesto, no hay límite de cuantas consultas populares se pueden hacer, en fin hay una serie de cosas que se puede mejorar en esta iniciativa que ha tenido la comisión correspondiente. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Erminio Troya. Le doy la bienvenida, me parece que es la primera vez que concurre.-----

EL REPRESENTANTE TROYA SARZOSA: Tercera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Qué mala memoria la mía.-----

EL REPRESENTANTE TROYA SARZOSA: Señor Presidente: Estamos de acuerdo con que la consulta popular es el mejor instrumento para dar al pueblo la capacidad en la toma de decisiones, nosotros debemos determinar, que serán los miembros del concejo municipal o consejo provincial, los que en última instancia determinarán si se da o no la consulta popular. Nosotros podemos hablar del Concejo Cantonal de Quito, las tres cuartas partes determinarían, no menos, de once miembros que estén de acuerdo con la consulta popular y eso es completamente alto, señor Presidente, si nosotros para las reformas constitucionales, optamos por el procedimiento de la mayoría absoluta, por qué no podemos en esta vez optar por este mismo procedimiento, por eso es que si queremos dar esa facultad al pueblo, planteo que se diga: "Los consejos provinciales y concejos municipales, con el voto de la mitad más uno de sus miembros, -con la mitad más uno de sus miembros-, podrán resolver llamar a consulta popular". Concreto, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante David Carbonell, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE CARBONELL YONFA: Si, señor Presidente. Quisiera que se añada al final del primer inciso; que los temas de consulta y su alcance cantonal o provincial, en ningún caso se referirán a temas de interés nacional. Gracias.-----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO: Señor Presidente: He escuchado los comentarios sobre este artículo de algunos representantes; considero también una muy importante inclusión dentro de la Constitución Política del Estado, esta institución jurídica nueva dentro de la Constitución Política del Estado, no podemos pensar que dentro de la misma debe ir establecido ya todo, lo que quiero señalar es que, por ejemplo, en donde dice, en el primer artículo, "podrá llamarse a consulta popular a los ciudadanos de la circunscripción territorial en los casos establecidos en la ley". Sería suficiente. Será el Congreso el que legisle, el que establezca en qué circunstancias se puede convocar a consulta popular. Si es que hoy queremos establecer las causales o por qué causas se puede convocar a una consulta, creo que no estaríamos demasiado tiempo, deberíamos dejar que la ley sea la que establezca; lo importante es que la Asamblea recoja esta nueva institución jurídica con términos totalmente generales, para que sea la ley la que la desarrolle en una forma adecuada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el siguiente artículo, por favor. Ernesto Alban.-----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ: La comisión no ha hecho observaciones al Artículo cincuenta y siete. Quisiera hacer una indicación para que la comisión la tome en cuenta, al Artículo cincuenta y siete, que dice: "Establécese la consulta popular en los casos previstos por esta Constitución. La decisión adoptada por este medio será obligatoria". Yo quisiera que se agregara a esta frase la siguiente: "Si contare con el voto de la mayoría absoluta de los sufragantes", para que no sea una decisión popular que tiene menos votos, que los votos nulos o en blanco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Lea el siguiente artículo por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo artículo innumerado. Alternativa uno. "El Tribunal Supremo Electoral (Corte Nacional Electoral), una vez que hubiere comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas y en la ley, procederá a la correspondiente convocatoria. Los gastos que demande la realización de las consultas se imputarán al Presupuesto del correspondiente organismo seccional. El resultado de la consulta será obligatorio por el órgano o autoridad respectiva, si el pronunciamiento popular se emitiere con una mayoría que represente, por lo menos, el treinta por ciento

de los empadronados en las respectivas circunscripciones. La participación de los ciudadanos en la consulta popular es obligatoria". Alternativa a este inciso: "La participación de los ciudadanos en la consulta popular es facultativa, sin embargo, sus resultados serán obligatorios, si concurren a ella más de la mitad de los ciudadanos empadronados en la respectiva circunscripción y el pronunciamiento ciudadano contare con el voto de la mayoría absoluta de los sufragantes; en caso contrario, no surtirá efectos legales". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Orlando Alcivar.-----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS: Si, señor Presidente. Lamentablemente no pude opinar sobre el artículo anterior, porque.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puede hacerlo ahora, no hace falta.-----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS: No solamente quería agregar, gracias, que si hay precisión en los temas, no va a haber problemas ni conflictos, ni ninguna otra molestia, si uno de los mayores elementos de la democracia participativa actual, es la iniciativa popular, la consulta, la revocatoria del mandato, son los modernos elementos de participación del pueblo en la democracia actual. Sobre el segundo artículo, fundamentalmente quería hacer una pequeña observación en relación con el tercer inciso, en el que dice "que el resultado de la consulta será obligatorio para el órgano o autoridad respectiva". Yo creo que aquí habría que hacer una diferenciación sobre las clases de consulta que pueden haber, porque la consulta puede ser simplemente de tipo consultivo, puede ser de tipo derogatorio, puede ser de tipo aprobatorio; entonces, habría que hacer esas diferenciaciones. Puede ser consultivo, por ejemplo, cuando una autoridad seccional tiene algún problema con la construcción de una vía, con la construcción de un puente, que necesita el pago de un peaje, entonces, simplemente consulta a los habitantes del sector, del cantón o de la provincia, si están de acuerdo con que ese puente se construya bajo la posibilidad que se cobre peaje, por ejemplo. Puede ser esta consulta también de tipo derogatorio, cuando hay alguna ordenanza municipal o provincial que ha causado muchos problemas y entonces, el alcalde o el prefecto decide consultar al pueblo si esa ordenanza se deroga o sigue vigente. Lo mismo ocurriría con una de tipo aprobatorio, donde se somete a consulta popular un proyecto de ordenanza y el alcalde o el prefecto procedería, en consecuencia, por el resultado de la consulta popular. Mi observación sería en ese sentido, que se hagan las diferentes variantes que puede tener el resultado de una consulta, según el tema que se consulta al pueblo, o sea, digo, simplemente consultivo, aprobatorio o derogatorio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Kaiser Arévalo, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO: Señor Presidente: En el primer inciso de este artículo, estimo que se debería mejorar la redacción en virtud que dice: " El Tribunal Supremo Electoral o Corte Nacional Electoral, una vez que hubiere comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas". Yo sugeriría que simplemente diga: "El Tribunal Supremo Electoral o Corte Nacional Electoral, de acuerdo con la ley procederá a convocar a consulta popular" y, estimo, señor Presidente, que debe suprimirse el inciso segundo y continuar con el resto de la redacción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Marcelo Dotti, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE DOTTI ALMEIDA: Gracias, señor Presidente. A primera hora de esta sesión, expuse mis motivos por los cuales debería eliminarse el artículo alterno número uno. Este segundo

tiene una secuela, obviamente, con lo que había propuesto. Por las mismas razones expuestas, señor Presidente, solicito que el artículo que estamos tratando este momento sea eliminado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Iván Rodríguez.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Entiendo, señor Presidente, que una consulta popular es aquella, o los temas que son motivo de una consulta popular, son aquellas que involucran a todos los participantes o miembros de una sociedad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Micrófono por favor.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Decía, señor Presidente, que a nuestro modo de entender, los temas de una consulta popular deben ser aquellos que involucran al interés y aspiraciones de toda la colectividad, en su conjunto. Es así como nosotros sobreentendemos el problema de una consulta popular, a más de que forma parte de una verdadera democracia participativa, no hay que tenerle temor a ello. Sin embargo, señor Presidente, en él, sino me equivoco, en el tercer inciso, en donde habla, con la venia señor Presidente, sobre "el resultado de la consulta será obligatorio para el órgano o autoridad respectiva, si el pronunciamiento popular se emitiere con una mayoría que representa, por lo menos, el treinta por ciento que los empadronados en la respectiva circunscripción". Yo creo señor Presidente que hay que ser coherentes con lo que viene actuando esta propia Asamblea, y lo que se está emitiendo como resultados a nivel general, debe ser con la mayoría absoluta de los resultados de la misma. Gracias, señor Presidente.-----

El señor presidente. Representante Manuel Kun.-----

EL REPRESENTANTE MANUEL KUN RAMIREZ: Señor Presidente: Hablamos siempre de democracia participativa, y la conducta cívica tiene que ver mucho con esto, por eso es indudable que siendo un derecho de los ciudadanos, tiene que ser una participación facultativa, por eso me inclino por la alternativa del tercer inciso de este artículo. "La participación de los ciudadanos en la consulta popular es facultativa, sin embargo sus resultados serán obligatorios si concurren a ella más de la mitad de los ciudadanos empadronados en la respectiva circunscripción, y por el pronunciamiento ciudadano contare con el voto de la mayoría absoluta de los sufragantes." No es necesario poner la misma frase, "en caso contrario, no surtirán efectos legales," porque eso ya lo dice en la primera parte de este inciso. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Miguel Valarezo tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE VALAREZO SIGCHO: Señor Presidente, señores representantes: Efectivamente estamos frente a una innovación que se trata de implementar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, pido guardar silencio. Solicito guardar silencio, por favor. Continúe.-----

EL REPRESENTANTE VALAREZO SIGCHO: ..en la Constitución, se está introduciendo la figura de una consulta popular local. Por conocimiento y experiencia, dentro del manejo y administración y organismos de desarrollo seccional, estimo que hay otros mecanismos que permiten hacer la consulta cuando se trata de resolver asuntos de suma trascendencia, y si se quiere, de suprema instancia. Por lo tanto, en términos generales personalmente, no comparto la figura de introducir en la Constitución una consulta popular local; no solamente por esta consideración y razonamiento, sino por lo que implica

implementarla para poder llevar a cabo esta consulta popular. Sin embargo, de ser así me permito sugerir, ya que no pude intervenir en el Artículo anterior, que se tome en cuenta cuando se habla de los consejos provinciales, si estos ya no serán consejos provinciales, sino asamblea provincial, es obvio que tendremos que armonizar la redacción de este artículo, para que sea coherente con lo que estamos resolviendo. Además de esto, quisiera sugerir que se suprima el segundo inciso del Artículo primero, y en el primero añadir, en términos generales, lo siguiente, con su anuencia, señor Presidente: "Los Consejos Provinciales y Concejos Municipales, con el voto favorable de las de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán resolver llamar a consulta popular a los ciudadanos de su jurisdicción, cuando a su juicio, existieren circunstancias de orden trascendental y de suprema instancia que ameriten conocer el pronunciamiento popular en cada jurisdicción." Solicito que se añada esta parte para que quede más completo el artículo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova.-----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA: Señor Presidente, debemos dejar que los organismos locales y excepcionales sean los que realicen las gestiones adecuadas y que hagan la convocatoria a esto; por lo tanto pido que se cambie el "Tribunal Supremo Electoral" por el "Tribunal Supremo Electoral respectivo." Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás Castro Benites.-----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES: Las observaciones que formulo para el Artículo dos. Primera, "que no podrá convocarse en la provincia o en el cantón más de una consulta popular en cada año," a fin de evitar el abuso de esta institución. Pido a la Comisión, que de creerlo razonable lo que expongo, lo agreguen en su texto, en los demás, me adhiero a la observación del doctor Albán, en cuanto que los resultados de la consulta popular para ser obligatorios, deberán de reunir un requisito esencial, ser la mayoría en la votación de los votos válidos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Luis Bermeo Tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE BERMEO JARAMILLO: Señor Presidente, apoyamos este artículo y lo que es más, como dijo el doctor Alcivar, hay muchas cosas en los cantones y provincias que se deben consultar al pueblo. En nuestra provincia hay un cantón que en más de diez años no se ponen de acuerdo las parroquias, y no se decide y es una polémica grande la población, cuál es la parroquia la cabecera cantonal, ese es un ejemplo. En este sentido en el inciso, donde dice, "el treinta por ciento de empadronados," vuelvo a insistir que los empadronados no son los que deciden, sino son los votos válidos y eso hemos puesto también en las reformas electorales; entonces que se cambie, que "sea el treinta por ciento de los votos válidos" y los mismo en la otra alternativa, si gana la otra alternativa, así mismo que sea la mayoría absoluta, pero de los votos válidos. señor Presidente. Muchísimas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Edgar Santillán.-----

EL REPRESENTANTE SANTILLAN OLEAS: Señor Presidente. Una brevisima aclaración sobre el artículo anterior. Yo propuse la participación del consejo nacional ampliado o cabildo ampliado, pero no como sustituto de la consulta popular, sino como las instancias más idóneas para resolver sobre la convocatoria, señor Presidente. Sobre el artículo que estamos discutiendo, comparto el criterio de quien convoque, luego de cumplidos los trámites, sea el Tribunal Provincial Electoral. En el contexto de la descentralización señor Presidente, es conveniente ir afianzando la confianza en la responsabilidad que tienen los organismos seccionales correspondientes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Guillermo Falconi, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE FALCONI ESPINOZA: Señor Presidente, quiero, en primer lugar, adherirme a las felicitaciones que ha recibido esta comisión, por incluir este importantísimo tema en el proyecto de Constitución que estamos avanzando. Hemos ciudadanos que tenemos verdadero temor a la opinión popular y habemos algunos que creemos que una democracia sólida, solo puede levantarse sobre la base de conocer la opinión popular y respetarla; por lo tanto, creo que las indicaciones que hoy hagamos, deben conducir a que esta importantísima iniciativa se consolide y obtenga los objetivos que se está proponiendo; por lo tanto, en este segundo artículo me propongo, dejar constancia de mi adhesión a que la participación de los ciudadanos en esta consulta debe ser obligatoria. Los ciudadanos tenemos obligaciones y derechos, y una de las obligaciones que todo ciudadano tiene, es participar responsablemente con su opinión, en la orientación de los destinos de su comunidad y del país. Si fuese el voto, en general, en este país, facultativo, la segunda alternativa sería posible, pero desde el instante en que en general, hemos dicho que los ciudadanos tienen esos derechos y obligaciones, el derecho y la obligación de participar en la vida del país, esta obligación tiene que constar coherentemente a lo largo de todas las actividades ciudadanas y de todas las participaciones ciudadanas; y en segundo lugar, creo que hay que darle respetabilidad a esta consulta popular, por eso adhiero a las opiniones de quienes sostienen que debe ser la opinión de más de la mitad de los ciudadanos, la que torne obligatorio los resultados de la consulta. Me parece muy pequeña la distancia entre el diez y el treinta por ciento, diez por ciento para convocar y treinta por ciento para aprobar, deja fuera a la mayoría de las opiniones de los ciudadanos, eso les restaría respetabilidad, le restaría obligatoriedad, le restaría valor moral a la consulta, el cincuenta y uno por ciento o más de la mitad, por lo menos, debe ser necesariamente el límite mínimo de aprobación de la consulta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Ha concluido, sí, Representante Nicolás Castro Benites.-----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES: Señor Presidente, creo que lo que estamos aprobando, sustituye con amplitud y eficacia a los llamados cabildos ampliados, que nunca dieron buen resultado en el país y que son una expresión de una democracia elitista que hoy llega a su fin, por una democracia eminentemente popular. Mi observación, señor Presidente, es que se agregue un artículo que diga "Suprímese los cabildos ampliados", porque ya no cabe que con la consulta popular subsistan los cabildos ampliados. Sería tener una institución superpuesta sobre otra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Ernesto Albán.-----

EL REPRESENTANTE ALBÁN GÓMEZ: Señor Presidente, en cuanto a la obligatoriedad del voto, no se si sea necesario poner aquí una disposición especial, si en las normas generales decimos que el voto es obligatorio, de tal manera que si se mantiene así, no habría ninguna norma especial en este capítulo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha concluido el informe de la Comisión Segunda sobre consulta popular. Por favor, señor Secretario, lea el primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto del Orden del Día: "Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Especializada Segunda, sobre el instructivo para la adjudicación de escaños, presentada por el Tribunal Supremo Electoral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor lea el informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe dice: "La Comisión Segunda conoció el instructivo, que en cumplimiento de la disposición undécima de las disposiciones transitorias, que aplicarán en las elecciones de mil novecientos noventa y ocho, publicadas en el Registro Oficial número 265 de 27 de febrero de 1998, fuera remitido por el Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio número 149 de 13 de marzo del presente mes y año, y emite el correspondiente informe en los términos constantes del documento adjunto, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente". A este oficio se ha enviado un alcance que dice: "Como alcance de mi oficio de fecha 30 de marzo, adjunto encontrará usted el instructivo para adjudicación de escaños, asignación de suplentes para las elecciones generales de mil novecientos noventa y ocho, donde se agregó un inciso a la disposición cuarta que textualmente dice: "Cuando resultaren iguales dos o más cuocientes en concurrencia por el último puesto a proveerse, se decidirá por sorteo". Se da lectura a la resolución que se adjunta al alcance. El texto dice: De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero de la disposición transitoria undécima de la Constitución Política, publicada en el Registro Oficial número 265 de 27 de febrero de 1998, la Asamblea Nacional Constituyente, resuelve: Aprobar el siguiente instructivo para la asignación de escaños y asignación de suplentes, en las elecciones generales de mil novecientos noventa y ocho. Primero. Este instructivo regula la adjudicación de escaños en la elección de veinte diputados nacionales, ciento un diputados provinciales cincuenta y seis consejeros provinciales y seiscientos cincuenta y un concejales municipales y la asignación de los respectivos suplentes en el proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho. Segundo. Los Tribunales Provinciales Electorales y el Tribunal Supremo Electoral, procederán a la adjudicación de escaños en las elecciones de diputados provinciales, consejeros provinciales y concejales municipales en la siguiente forma: Uno. Al total de votos obtenidos por cada candidato en forma individual se aplicará el principio de primeras mayorías; Dos. Se adjudicará los escaños, de acuerdo a la votación obtenida por cada candidato en orden de la mayor a la menor votación, hasta completar el número de diputados provinciales, consejeros provinciales y concejales municipales, según el caso; Tres. De producirse un empate en votos en la asignación del último puesto, la adjudicación se decidirá por sorteo. Tercero. Las representaciones alternas de los candidatos principales ganadores serán asignados a los dos respectivos suplentes, según su orden de inscripción. En caso de falta temporal o definitiva de los suplentes con derecho a ejercer la representación alterna, subrogará al representante principal, el siguiente candidato principal más votado de la lista, que no obtuvo un escaño en las elecciones; Cuarto. El Tribunal Supremo Electoral procederá a la asignación de escaños en la elección de diputados nacionales, de la siguiente forma: El total de la votación obtenida por cada lista, se dividirá por uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, etcétera, hasta obtenerse por cada una de ellas, un número de cuocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales. Se ordenarán los cuocientes de mayor a menor y se adjudicarán los escaños de cada lista, de acuerdo con los cuocientes más altos, hasta completar el número a asignarse. Cuando resultaren iguales dos o más cuocientes en concurrencia por último puesto a proveerse se decidirá por sorteo". Para una mejor ilustración se anexan los cuadros correspondientes para la asignación de escaños para los diputados nacionales. Se adjunta un ejemplo". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante, antes, por favor, lea la resolución, o la reforma constitucional que hizo la Asamblea Nacional Constituyente y que ha dado origen al envío de este instructivo por parte del Tribunal Supremo Electoral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. La disposición pertinente es la undécima disposición transitoria, que fue publicada en el Registro Oficial 265 de viernes 27 de febrero del noventa y ocho en su Suplemento. La disposición dice: "Los diputados provinciales se elegirán mediante un sistema de listas abiertas que permitan al elector seleccionar a los candidatos de su preferencia, de una lista o entre listas. Los diputados nacionales se elegirán en listas cerradas, con un sistema de representación

proporcional. La adjudicación de escaños se hará a las listas que hubieren obtenido los cuocientes mayores, mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos. El Tribunal Supremo Electoral presentará a la Asamblea Nacional Constituyente, para su aprobación, el correspondiente instructivo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de estas reformas en el Registro Oficial". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Ricardo Noboa.

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO: Señor Presidente, la disposición transitoria undécima que acaba de leer el señor Secretario, se refiere a la manera de elegir a los diputados provinciales y disputados nacionales en las próximas elecciones del treinta y uno de mayo. El último inciso de esta disposición undécima, faculta al Tribunal Supremo Electoral, presentar el correspondiente instructivo a la Asamblea Constituyente; por lo tanto, señor Presidente, el instructivo que debe presentar el Tribunal Supremo Electoral, no es un instructivo solamente para la adjudicación de escaños y asignación de suplentes, el nombre del instructivo está diminuto, incompleto, este debe ser un instructivo para la elección de diputados provinciales y nacionales, concejales municipales y consejeros provinciales. En primer término, entonces, habría que darle una denominación diferente al presente instructivo. Más aún, cuando existen otras razones, que voy a exponer a continuación, para que el nombre del instructivo abarque también otros aspectos. En la sesión pasada, más de un representante se refirió a la reforma a la Ley de Elecciones, promulgada por el Congreso Nacional en el Registro Oficial Suplementario, del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en esta reforma a la Ley de Elecciones, el Congreso Nacional al reglamentar la manera en que los electores deben votar para designar a diputados nacionales o diputados provinciales, estableció la posibilidad de que en las listas abiertas, para diputados provinciales, consejeros y concejales, el elector pueda expresar su voluntad, marcando simplemente una señal junto a la simbología y al número del correspondiente partido o movimiento político, debiendo entenderse que al marcar esa sola señal, se estaba votando por todos los candidatos de una sola lista. Habiendo leído el señor Secretario, todos los artículos del instructivo, me permito someter a la Asamblea Constituyente, los siguientes cambios: En el artículo segundo del instructivo, como inciso final del mismo, debería agregarse un párrafo que diga: "En el sistema de listas abiertas, la voluntad del elector se expresará marcando la señal correspondiente dentro del respectivo casillero que identifica a cada candidato de una sola lista o entre listas, hasta el máximo de la representación provincial o cantonal que corresponda elegir". ¿Por qué razón debe particularizarse en el instructivo la manera de votar en el sistema de listas abiertas, señor Presidente? Debe particularizárselo, porque el sistema de listas abiertas se identifica en la elección unipersonal o personalizada, proveniente de una consulta popular en la que el pueblo ecuatoriano decidió, que en las elecciones pluripersonales se elija a los representantes, escogiéndolos o seleccionándolos de modo individual, de una lista o entre listas. Esto significa que el elector tiene que hacer una elección individual y personalizada; se dirá, entonces, porque se puede argumentar que por qué esta Asamblea ha aprobado para la elección de diputados nacionales y por listas cerradas, el sistema de votación llamada plancha, es cierto, señor Presidente, pero también es cierto, que en nuestra Constitución Política del Estado, coexisten dos situaciones: una situación, la que se refiere a la elección personalizada, proveniente de la consulta y otra, a la protección de las minorías establecida en el Artículo cincuenta y tres de la Constitución Política; por tanto, la Asamblea ha conciliado ambos sistemas y protege a las minorías, al elegir a los diputados nacionales, mediante el sistema de listas cerradas o de cuocientes y respalda la consulta popular, al establecer el sistema de listas abiertas para la elección de diputados provinciales, concejales o consejeros. La votación llamada en plancha, se puede admitir siempre y cuando haya o esté implícita en esa votación el sistema de cuocientes, ahí sí, porque se puede marcar por toda una lista, identificando la voluntad con el partido político, en el sistema de cuocientes, pero en el sistema simplemente mayoritario o de listas abiertas, el elector, como bien lo dice un estudio

concienzudo, que aparece en el libro que se nos entregara a nosotros al iniciar esta Asamblea, en el sistema de listas abiertas, el elector cuenta con tantos votos, como escaños se hallen en disputa y esto es lo de fondo, esto es realmente lo fundamental; cada elector tiene tantos votos, como escaños se hallan en disputa, si hay dieciocho escaños en disputa, el elector tiene dieciocho votos y tiene que marcar tres veces; si hay cuatro mil escaños en disputa, el elector tiene que marcar cuatro mil veces por sus cuatro mil votos. No se puede pensar que para facilitarle la labor al elector, se marque una sola vez, una rayita al pie de un casillero y que eso se presuma que el elector ha votado por todos los miembros de una lista. Eso significaría que el elector está expresando una sola vez su voto, y eso contradice el sistema y se contrapone con la consulta popular; de ahí, señor Presidente, que yo solicito que se añada este inciso al Artículo tercero y simultáneamente, en, perdón al Artículo segundo, y simultáneamente en el Artículo cuarto, que se refiere a la asignación de escaños para los diputados nacionales, se establezca también la norma pertinente, norma pertinente que deberá decir: "En el sistema de listas cerradas, para elegir diputados nacionales, el elector seleccionará la lista de su preferencia, -ahí sí-, marcando la señal correspondiente en el casillero del partido o movimiento respectivo". Finalmente, señor Presidente, ruego que a este instructivo se le añadan dos artículos, un artículo que establezca la prohibición al Tribunal Supremo Electoral, para que pueda difundir publicidad que tienda a sugerir al elector sistemas de votación distintos a los aquí mencionados; y, otra norma final, que establezca que las disposiciones de este instructivo, prevalecerán sobre cualquier otra norma que se le oponga. A Secretaría voy a entregar los textos correspondientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Iván Rodríguez-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Señor Presidente, hace dos días aproximadamente, me había permitido solicitarle a usted la palabra para expresar mi preocupación y particularmente mi rechazo a la actitud del Tribunal Supremo Electoral, y luego, a la del Congreso Nacional, porque violando expresas disposiciones publicadas en el Registro Oficial del 27 de febrero De 1998, cambia o modifica la Ley de Elecciones y que de hecho perjudica la libre voluntad de los ecuatorianos a escoger de entre los candidatos que se inscriben en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales de cada una de las provincias, decía, a escoger con libertad absoluta a sus representantes a diversas dignidades; ¿y por qué fundamento, señor Presidente, esto? Si me permite, voy a dar lectura a la disposición general número quinta del 27 de febrero de 1998, publicada en este Registro Oficial Suplemento número 265 que señala lo siguiente: "En todo lo que no se hallare previsto en estas disposiciones transitorias, se aplicarán las normas vigentes en la Constitución Política de la República, la Ley de Elecciones, la Ley Especial para la elección de representantes para la Asamblea Nacional y sus respectivos reglamentos..." etcétera, etcétera, etcétera, señor Presidente. Se refiere a que se aplicarán aquellas disposiciones que resolvió la Asamblea Nacional, se aplicarán las que estaban en vigencia, no las que se le ocurra o le dé la gana al Tribunal Supremo Electoral o al Congreso Nacional; más resulta que contraviniendo esta disposición constitucional, evidentemente el Tribunal modifica la ley, ni siquiera para facultar o para regular de mejor manera, o para respetar de mejor manera, la decisión que tomara el pueblo ecuatoriano, en lo que tiene que ver a diputados, concejales y consejeros, debe ser una elección en función de un modo unipersonal; que cada elector tenga el tiempo para elegir y escoger sus representantes en el número, que por ley le corresponde escoger. Pongamos el caso de mi provincia, El Carchi, si se eligen tres diputados, es obvio que el elector haga o escoja a sus tres, con libertad a sus tres diputados, de una o de las listas que se presentaren a este libre juego democrático y electoral. No está bien, por más argumentos que se pretendan hacer, y básicamente en aquel fax que envía, entiendo, del Tribunal Electoral o de no sé dónde, dirigido a los señores asambleístas y diputados del partido socialcristiano, con las disculpas por nombrar esto, en donde se pretende fundamentar el por qué hay que respaldar la disposición emanada por el Tribunal y luego por el Congreso Nacional, evidente es de que se está violando la voluntad del pueblo ecuatoriano en lo que

tiene que ver a respetar la elección unipersonal. Ciertamente es que se varió esta disposición en la elección anterior a la Asamblea Nacional cuando se permitió facultar al elector que pueda hacer una raya en toda la lista, es decir en una plancha y que distorsionó a través de los medios de comunicación, estoy de acuerdo en esta parte con Ricardo Noboa, que se distorsionó al elector cuando a través de la televisión se decía o se hacía una raya que pueda hacer en ocho, mientras que en las provincias se elegían solamente a dos y esa es una de las causas que motivaron obtener una gran cantidad o porcentaje de votos nulos, porque el elector no estaba debidamente instruido y si lo estuvo en una ocasión, luego fue distorsionada por el propio Tribunal Supremo Electoral. Estas cosas no pueden permitirse y mucho más con esta modificatoria, para facilitar al elector que pueda hacer una simple rayita, al lado del número que identifica al partido, por supuesto que en mi modo de entender, con el respeto que se merecen todas las agrupaciones políticas, partidos o movimientos políticos en este país, evidentemente, es que benefician a dos partidos y perjudica a la mayoría de ellos y así no se puede entender conceptualmente lo que significa el libre ejercicio de la democracia en este país. Por eso, señor Presidente, sin alargar más de ello, asumiendo y apoyando la última parte que señalaba Ricardo Noboa, en donde que prohibirle al Tribunal Supremo Electoral que trate de orientar o de instruir la forma como hay que votar en este país, evidentemente me permito, que aprovechando la aprobación de este instructivo, la Asamblea Nacional también apruebe la supresión de la última parte del literal b, del Artículo diez, que modifique el Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Elecciones, que se refiere a lo siguiente, señor Presidente, con la venia suya: "Sin embargo, si desea expresar su voluntad por todos los candidatos, podrá hacerlo, marcando la señal correspondiente dentro del casillero que identifique a la lista. Si a más de la correspondiente señal hubiese otra que marque el candidato en la misma lista, se entenderá el voto por toda la lista". Eso debe suprimirse, porque de hecho está modificando y está contraviniendo lo que señalo e insisto señor Presidente, la disposición general quinta, de lo que publica el Registro Oficial número 265, de fecha 27 de febrero de 1998. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Jacinto Kon.-----

EL REPRESENTANTE KON LOOR: Señor Presidente, señores representantes: El instructivo que está puesto a consideración que pone a consideración la comisión y que está basado en el que nos envió el Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo al mandato de la Asamblea Nacional Constituyente, es eso exactamente, un documento técnico electoral y así se lo ha redactado porque el instructivo recoge solo dos temas y capítulos que son los que nos interesa aprobar en esta Asamblea Nacional Constituyente para las elecciones de mil novecientos noventa y ocho, que es el sistema de presentación de listas o el sistema electoral y luego el sistema de adjudicación correspondiente. El informe recoge esos dos temas, esos dos capítulos, explícitamente porque ese es el mandato que tenemos y eso fue lo que nos recomendó la Asamblea Nacional Constituyente, es decir que en el sistema de listas para elegir diputados provinciales, concejales y consejeros provinciales, será mediante el sistema electoral de listas abiertas, y el sistema de adjudicación, es el sistema llamado "mayoritario", es decir de la primeras mayorías del que sea el más votado, hasta completar el número correspondiente. Eso está absolutamente claro, eso es lo que consta en este informe concordante con lo resuelto con la Asamblea Nacional Constituyente y lo que fue publicado en el Registro Oficial de 27 de febrero de 1998. Para la elección de diputados nacionales, el sistema es diferente porque se hace con listas cerradas, el sistema de presentación electoral con listas cerradas y el sistema de adjudicación, es llamado el "sistema proporcional", es decir que se vota por la lista. En los dos sistemas, señor Presidente, se establece el derecho de las minorías a ser electos, tradicionalmente se ha considerado en el país, que el sistema segundo para la elección de diputados nacionales, el sistema proporcional es el que garantiza exclusivamente el derecho de las minorías, los dos sistemas garantizan el derecho de las minorías y así está recogido en el informe. En el informe del Tribunal Supremo Electoral, señor Presidente, había otras disposiciones como control del gasto electoral, que no era realmente tema del instructivo electoral,

porque eso debe manejarlo exclusivamente, en la ley electoral; yo escucho aquí que se está discutiendo una disposición ulterior publicada en un Registro Oficial del 25 de marzo del presente año, donde se reforma la Ley de Elecciones, pero que no debe motivar discusiones ni dudas de parte de los honorables Asambleístas, porque si el mismo instructivo, la misma ley aprobada por nosotros y publicada por nosotros, publicada en el Registro Oficial del 27 de febrero, establece que se aplicarán las normas conexas vigentes a la fecha, entonces, no hay razón para estar preocupados con otras disposiciones, porque además, no está dentro de la ley, este instructivo que estamos presentando es el que acoge la disposición actual, la que aprobó la Asamblea Nacional Constituyente, es decir no hay temores, no hay porqué estar con duda, por ulteriores disposiciones que no alteran los textos que están aquí vigentes y que lo establece así expresamente la disposición del 27 de febrero, es decir, señor Presidente, le ruego a usted que ponga a consideración nuestro informe del instructivo, artículo por artículo, porque es una norma técnica electoral, que recoge exactamente los principios democráticos que aquí fueron aprobados, y que fueron, por supuesto, con la aprobación mayoritaria de todos los Asambleístas, y así, señor Presidente, este proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho, nacerá con los mejores auspicios de que la democracia sea transparente, y que realmente los resultados electorales revelen la real decisión del pueblo ecuatoriano, porque el resto será un instructivo o la decisión del Tribunal Supremo Electoral, de instruir, con lo que nosotros vamos a resolver, a los respectivos Tribunales provinciales para que sepan sus miembros adjudicar los puestos de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Nacional Constituyente. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Polibio Chávez tiene la palabra -----

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ: Gracias señor Presidente, señoras, señoritas y señores representantes. No quisiera abundar en consideraciones de orden jurídico, que han sido muy bien planteadas por quienes me antecedieron en la palabra, pero sí quisiera que hagamos una pequeña revisión de los procedimientos para poder dar una solución a este problema, y lo primero que debemos hacer es recordar el origen de la expedición de este instructivo, y el origen no es otro, que la dificultad que encontramos, al interior de la Asamblea Nacional Constituyente, para definir en el texto constitucional el sistema de adjudicación bajo el sistema electoral de listas cerrada, porque no cabía que se calificara allí por ejemplo el sistema D' HONT o el de divisores continuos, eso entrañaba muchas dificultades y la solución fue pedirle al Tribunal Supremo Electoral, que haga un instructivo exclusivamente para la adjudicación de puestos; ese y no otro fue el propósito de la disposición que adoptó esta Asamblea Constituyente. Y por eso es que cuando recibimos, en la Comisión segunda, el instructivo que había elaborado el Tribunal Supremo Electoral, eliminamos de este instructivo todas las disposiciones que no tenían que ver el propósito de nuestra resolución, por que allí por ejemplo, se hablaba del problema del gasto electoral, se hablaba de otros aspectos como el de la inscripción de listas independientes, etcétera, etcétera. Simple y llanamente nosotros dijimos, no señores, nosotros hemos pedido un instructivo sobre adjudicación de escaños y por esto es que hemos preparado el instructivo que está a consideración de ustedes; entonces, creo que es muy importante para comenzar a buscar la solución al problema, recordar el origen de la decisión de la Asamblea. Pero ¿en dónde surge el problema?, el problema surge cuando hay una interpretación respecto de las normas vigentes; se podría decir en el sentido más natural, una vez que se ha convocado a un proceso electoral son las normas que estuvieron vigentes al momento de la convocatoria las que tienen que regir, yo creo que esa es la forma correcta de interpretar las cosas, es como decir, comenzó el partido y las normas que tiene que observar el árbitro para la conducción de este partido son aquellas que estaban vigentes cuando comenzó el partido, no se, puede a medio tiempo, introducir normas nuevas, sería absurdo. Lamentablemente el Congreso Nacional expide y publica en el Registro Oficial del veinticinco de marzo, unas reformas a la Ley de Elecciones que introducen un elemento de duda en la aplicación de las normas. En el artículo diez, que reforma el artículo cincuenta y nueve, se establecen las normas para la

votación de los ecuatorianos; allí incluso se incurre en un tremendo error porque se da por hecho que la elección para diputados nacionales se harán siempre por el sistema de listas cerradas, lo cual no se ha decidido todavía en esta Asamblea, esa fue una disposición transitoria y una disposición a la que llegamos para encontrar una salida al problema de que nos habíamos quedado sin sistema electoral nada más, mal podía el Congreso Nacional dictar una norma legal permanente base de una disposición transitoria de la Constitución de la República, pero este no es el caso, el caso es que esta reforma nos complica la interpretación al interior del Tribunal Supremo Electoral. Para mí sería muy lógico el Tribunal Supremo Electoral tome las normas que estaban vigentes al veintisiete de febrero y como ésta es posterior, simplemente desecharla; lamentablemente parece ser que hay la inquietud al interior del Tribunal Supremo, en el sentido de que podrían eventualmente aplicarse estas disposiciones del veinticinco de marzo; esto entonces nos obliga a nosotros como Asamblea Nacional Constituyente a tomar una decisión, pero una decisión que no tiene que ver con el instructivo, como decía el señor Presidente de la Comisión segunda; realmente nosotros hemos puesto a consideración de la Asamblea el instructivo de acuerdo al pedido que le hicimos al Tribunal Supremo Electoral; entonces el problema está en encontrar una salida para que no haya lugar a una interpretación equivocada de cuáles son las normas vigentes para esta proceso de mil novecientos noventa y ocho y creo que por la trascendencia que tiene el tema, la única posibilidad es introducir unas dos palabras a la disposición transitoria que nosotros aprobamos, cuando dice: "el proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho se sujetara a las normas vigentes," simplemente habría que agregarle "vigentes al momento de la publicación de estas disposiciones," creo que con eso solucionamos el problema, y no incurrimos en incorporar al instructivo normas que no vienen al caso, y que por otro lado podrían también ser objeto de impugnación porque no se sabe qué característica jurídica tendría ese instructivo, si es que es una ley, es una reforma constitucional, es un simple instructivo administrativo, es decir nos complicaríamos más, por ello es que me permito sugerir, señor Presidente, señores representantes, que aprobemos el instructivo en los términos que está planteado, obviamente con las recomendaciones, sugerencias, modificaciones que podrían haber, pero nada más que eso, y que para evitar el problema que se pretenda aplicar esta disposición del Artículo diez de la Ley del Congreso Nacional publicada el veinticinco de marzo, simple y llanamente nosotros digamos que en nuestra disposición transitoria se agregue después de donde dice "vigentes" se agregue; "a la fecha de la publicación de esta disposición". Con eso quedaría absolutamente claro el panorama y no tendríamos lugar a ningún tipo de discusiones. Gracias, señor Presidente, señores representantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Alfredo Vera, no Representante Marcelo Dotti.-----

EL REPRESENTANTE DOTTI ALMEIDA: Gracias, señor Presidente. He escuchado a algunos representantes de la Asamblea, defender con ardor, la observación y la obediencia a lo dispuesto por el pueblo ecuatoriano en consulta popular; como argumento en contra de que en las listas de diputados nacionales se vote en forma cerrada, en la forma tradicional anterior, esa disposición emanada de la Asamblea, les hago notar a estos distinguidos representantes que defienden con ardor el concilio plebis, esa disposición de la Asamblea ya fue una inobservancia del deseo popular, sin embargo hay una contradicción en su apasionada, defensa de esta tema, esto como premisa. En segundo lugar, haciendo historia sobre el mecanismo electoral no era justo obligarle al pueblo ecuatoriano y al electorado nacional a votar por listas cerradas, y no permitirle un discernen, un discernimiento de carácter personal. La consulta popular resolvió, convalenció este defecto de nuestro sistema electoral, permitiendo la opción que se vote, claro está, por una sola lista, o escogiendo candidatos de entre listas; las dos opciones tienen un pleno derecho, desde el punto de vista legal, desde el punto de vista moral y desde el ángulo de vida también político, señor Presidente, no se puede negar a una porción de ecuatorianos a que voten, lo que llamamos en lista cerrada, y que en mi opinión no es otra cosa que el voto ideológico, generalmente así suele votar la disciplina ideológica y mental de

la izquierda, más allá de quienes estén conformando una lista, votan por una tesis, por una cosmovisión, votan por un esquema, por un ordenamiento en el cual creen, ese es el voto ideológico, llamado aquí en términos formales, el voto de lista cerrada. Está bien que la Constitución, que la Asamblea, que el Congreso, continúe reconociendo esa opción, no hay como cerrarle paso ni la puerta, así como abrir la posibilidad, antes conculcada, antes cerrada, de que el electorado puede escoger también individuos, mujeres u hombres, la una y otra opciones son perfectamente lícitas desde el punto de vista, reitero, señor Presidente, político, legal y ético, lo que hace el Tribunal Supremo Electoral, y esa es su obligación, es facilitar procedimentalmente ese deseo del pueblo ecuatoriano, esa ética electoral de dos brazos, facilitada, hacerla posible, esa es su obligación, no hacerla sería antidemocrático, y el instructivo que acabamos de recibir y que hoy la Comisión nos presenta a consideración, no trae una reforma normativa, una reforma constitucional, sino una facilitación a que el pueblo ecuatoriano escoja uno o de los esquemas que tiene en alternativa. El hecho, señor Presidente, que el Tribunal Supremo Electoral hoy nos permita, el voto ideológico tanto en la lista de nacionales cuanto en las provinciales, a través de hacer una cruz en el casillero correspondiente al partido o a su número, no es otra cosa que facilitarle al elector, en tiempo y en comprensión, un mecanismo aprobado lícitamente por la Asamblea, no es más que eso, claro que querer verlo de otra manera es hacer jugar la circunstancia a favor de apetitos e intereses electorales muy personales o muy partidistas, esto sí es cierto. Señor Presidente, por tanto con este argumento que acabo de expresar, le pido a usted, que si la autoridad de esta Asamblea interpreta, de acuerdo al pedido de algunos representantes a los que he escuchado que esto es una reforma constitucional del Congreso, pues entonces se la someta a dos debates como cabe, ya no se trata de una resolución de la Asamblea, sino de una reforma constitucional de acuerdo al ángulo de mira que acabo de escuchar y por lo tanto el procedimiento es de dos debates, señor Presidente, este sería, por cierto, el primero; pero si usted, señor Presidente, acoge y mis colegas acogen, que lo que ha hecho es el Tribunal Supremo Electoral es facilitar el mecanismo, porque permitanme poner un ejemplo, en el caso de Pichincha ahora son catorce votos, porque catorce son las opciones de diputado provincial y en el Guayas dieciocho, no parece justo señor Presidente obligarle al elector a hacer dieciocho rayas en Guayas o catorce en Pichincha, porque eso puede prestarse a una distorsión, este mecanismo podría prestarse a una distorsión de la decisión electoral, lo que hace el Tribunal es facilitar y esa es su obligación, ese es su cometido, para eso está, para buscar mecanismos que hagan posible facilitar complejidades de carácter electoral, es una facilitación, pero si eso se decide con buen criterio, en este momento apelo al espíritu de análisis jurídico, nítido, claro y transparente de mis colegas representantes y junto a este pedido, una recomendación que esto no puede ser llevado, señor Presidente, a intereses de carácter personal o corporativo partidista. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Orlando Alcivar.-----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS: Señor Presidente, solo observaciones de tipo formal a este instructivo, comenzando por el encabezamiento, pienso que debería decir: "La Asamblea resuelve aprobar el instructivo presentado por el Tribunal Supremo Electoral para la adjudicación de escaños, etcétera, en los siguientes términos", porque así dice la reforma constitucional respectiva que hay que aprobar el instructivo presentado por el Tribunal Supremo Electoral por supuesto con las reformas que la Asamblea quiere incorporarlo, pero es aprobar el instructivo presentado por el Tribunal Supremo Electoral. En segundo lugar me parece que la redacción de la adjudicación de escaños, en el sistema de listas abiertas, presentado en el proyecto del Tribunal Supremo Electoral es bastante claro, con el perdón de la comisión, que el redactado por la comisión; el del Tribunal Supremo Electoral dice sobre la totalización, leo desde antes, "Los tribunales provinciales electorales o el Tribunal Supremo Electoral, en su caso, procederán a la adjudicación de puestos de la siguiente forma: a) Sobre la totalización de votos obtenidos por cada candidato en forma individual, se aplicará el principio del más votado; b) Se adjudicarán los puestos a proveerse, según la votación obtenida por cada candidato, en orden de la

mayor a la menor votación hasta completar el número de diputados provinciales, consejeros provinciales, concejales cantonales según el caso". En el proyecto de la comisión dice en el uno "al total de los votos obtenidos por cada candidato en forma individual se aplicará el principio de primeras mayorías". Aunque signifique lo mismo, me parece que el otro es mucho más claro" sobre la totalización de votos obtenidos por cada candidato en forma individual se aplicará el principio del más votado", me parece mucho más claro lo mismo el segundo inciso que trata de la adjudicación de puestos, me parece que la redacción del Tribunal Supremo Electoral "Se adjudicarán los puestos a proveerse según la votación obtenida por cada candidato, en orden de la mayor a la menor votación hasta completar el número de diputados provinciales etcétera; también me parece que debería guardarse. En todo caso, esas son mis tres observaciones de tipo formal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Fernando Guerrero.-----

EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO: Señor Presidente, señores representantes: Yo no voy a hacer un análisis de las distintas alternativas que aquí se han planteado, muy buena la de Ricardo Noboa, tuvo el apoyo del colega Rodríguez, yo solo quiero hacer una reflexión; empieza, y con esto no es abrir un diálogo, ni abrir un debate con el Congreso Nacional, pero empieza el Congreso Nacional a la contrarreforma, ojo, señores representantes, que esa es una consigna que ha madurado en el Congreso Nacional, empieza haciéndola, la seguirá haciendo y la hará más, cuando nosotros abandonemos este recinto, tenemos que curarnos en salud o somos terminantes en rechazar y así utilizando un término, lo que acaba de hacer el Congreso o si nos allanamos a él preparémonos para la embestida de la contrarreforma, esa advertencia señores representantes, es reflexión. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Marcelo Santos, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA: Gracias, señor Presidente. Voy a hacer varias puntualizaciones. La primera, según el Orden del Día, el tema que estamos tratando en este momento, es el conocimiento y resolución del informe de la Comisión Especializada Segunda, sobre el instructivo para la adjudicación de escaños presentado por el Tribunal Supremo Electoral, no está incluido, en el Orden del Día, ningún asunto vinculado con leyes dictadas por el Congreso Nacional, ni con la interpretación de normas constitucionales y de las propias disposiciones transitorias, destinadas a orientar el próximo proceso electoral, aprobadas pro esta Asamblea. Sobre ese asunto, sobre el instructivo de la adjudicación de escaños, ha habido una exposición y explicación clara por parte del señor Presidente de la comisión y una clara precisión del señor Representante Angel Polibio Chávez; pero como se están tratando temas totalmente ajenos al de la convocatoria, y que nos pueden permitir un debate, pero que en ningún caso pueden abrir la puerta a una votación arbitraria, ilegal e inconstitucional, voy a referirme a esos temas. En el Registro Oficial número 265 del viernes 27 de febrero de 1998, se publican las disposiciones transitorias que se aplicarán en las elecciones de mil novecientos noventa y ocho, reforma constitucional, analizada, debatida y aprobada por esta Asamblea. La disposición transitoria undécima, mencionada aquí, y tergiversada aquí, dice lo siguiente: "Los diputados provinciales se elegirán mediante un sistema de listas abiertas que permitan al elector, que permitan al elector, seleccionar a los candidatos de su preferencia de una lista o entre listas". Hay dos posibilidades, el elector puede seleccionar a los candidatos de su preferencia de una lista o entre listas y luego en el segundo inciso, la disposición transitoria undécima dice "Los diputados nacionales se elegirán en listas cerradas con un sistema de representación proporcional". ¿Quiénes aprobamos el segundo inciso de la undécima disposición transitoria? Lo aprobamos los socialcristianos más los representantes de la DP, se sumaron a los de la DP y a los socialcristianos, los representantes de la alianza FRA partido Liberal, se encuentra señor Secretario, en condiciones de certificarme, en este

momento, con cuántos votos se aprobó la undécima disposición transitoria, a la que me estoy refiriendo? En unos minutos. Mientras venga la certificación, yo les puedo decir, porque ustedes todos lo saben, que se aprobó con muchos más votos de los que tiene la llamada mayoría de la Asamblea Nacional Constituyente. ¿Cuál fue la razón? No pecamos, no cometimos un error, la razón que se alegó, que debe estar y debe constar en las cintas grabadas y en las actas, por la mayoría de los sectores que votamos así, fue la de la dificultad de votar en estas elecciones, mientras no se haya madurado y se haya pulido un proceso para hacerlo, por veinte diputados en esa forma uninominal seleccionado de una lista o entre listas, era muy difícil votar por veinte y por eso dictamos, no los socialcristianos, no los demócratas populares, todos, la disposición transitoria segunda, para facilitar la elección porque era difícil votar por veinte, y ahora resulta que no es difícil votar por dieciocho en la provincia del Guayas, y que no es difícil votar por catorce en la provincia de Pichincha; la lógica al revés, el sentido común al revés, hablar de trampa cuando se quiere hacer trampa, no tiene sentido. Las disposiciones transitorias, que son constitucionales, se aprobaron para facilitar una elección inmediata, con la idea de dictar normas permanentes cuando sea posible que esas normas se apliquen y tergiversar el alcance de la parte final del inciso primero es totalmente arbitrario, por decir lo menos, el elector puede seleccionar a los candidatos de su preferencia de una lista o entre listas. ¿Cuál es el deber del legislador, qué hace el Congreso Nacional que tiene plena capacidad de reformar la Ley de Elecciones? Dictar una norma que haga posible que se cumpla la disposición undécima aprobada por nosotros, y que el elector pueda seleccionar a los candidatos de su preferencia de una lista, y establece como hacerlo poniendo un casillero y que vote por él en ese casillero por la lista completa porque quiere hacerlo, porque esa es su voluntad, porque ese es el sistema democrático; si el hecho de seleccionar uninominalmente no quiere decir que los partidos políticos han dejado de existir y que es pecado pertenecer a un partido político, y que es pecado que un partido político presente listas y que le pida a los electores que voten por sus listas. Pongamos las cosas en su sitio y hagamos respetar la ley y la sana interpretación de la ley. Entre las disposiciones generales de esta reforma constitucional, la quinta disposición general habla de cuándo entrará en vigencia esta disposición, o mejor dicho cuándo se aplicarán las normas supletorias a las disposiciones transitorias y dice: "En todo lo que no se hallare previsto en estas disposiciones transitorias, se aplicarán las normas vigentes en la Constitución Política de la República, la Ley de Elecciones, la Ley Especial para la elección de Representantes para la Asamblea Nacional y su respectivo reglamento". En lo que no se opongan a estas reformas constitucionales, lo que ha hecho el Congreso no se opone en nada a la disposición transitoria undécima, lo aclara, permite su aplicación, no nos engañemos, ni querramos engañar a los integrantes de la Asamblea Nacional y al país, porque no lo va a aceptar el país y porque existen organismos con plena competencia para dictar leyes, que tienen derecho a defender esa competencia y porque existen organismos que tienen que dirimir frente a actos inconstitucionales que tendrán que actuar, si es que procedemos rompiendo las normas que nosotros mismos hemos estudiado, debatido y aprobado. Eso es lo que dice la quinta disposición general, si aquí dijera "vigentes en el momento, en la fecha de la publicación de estas disposiciones transitorias en el Registro Oficial", la cosa sería clarísima, pero no lo dice así, vigentes, se aplicarán, dice la norma general quinta, ¿cuándo? Cuando deban aplicarse, en el momento de su aplicación tiene que estar vigente y esa ley dictada por el Congreso es perfectamente jurídica, es perfectamente constitucional y está perfectamente vigente; lo que haga en contrario de ello, es romper las normas constitucionales que nosotros mismos hemos aprobado, el espíritu y la letra de la Constitución y poner, desde la propia Asamblea Nacional, el principio del germen de irrespeto a nuestro trabajo y a nuestras decisiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ: Señor Presidente, conviene examinar el texto de la ley aprobada por el Congreso Nacional, con el texto de la reforma constitucional aprobada por esta

Asamblea. Trataré de ser breve y lo más claro posible. La disposición undécima dice, me refiero a la reforma constitucional aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, "Los diputados provinciales se elegirán mediante un sistema de listas abiertas que permitan al elector seleccionar a los candidatos de su preferencia". ¿Qué es lo que hace el elector según ese sistema? Se acerca a la urna y en la lista señala, el candidato que él prefiere, el candidato por el cual él desea votar, es pues, la persona del candidato lo que importa y la confianza que el elector tiene en esa persona del candidato. Tanto esto es así, que el un candidato por el cual vota, puede pertenecer a la lista equis y el otro candidato por el que el mismo elector vota puede pertenecer a la lista ye, por qué se le permite al elector este contrasentido, que vote a la vez por el candidato equis que es de izquierda y por el candidato ye que es de derecha, porque no importa la ideología, porque no importa el partido, sino la persona por la cual vota y como él cree que este de izquierda es más inteligente, el mejor preparado, el más honesto, lo mismo que este otro de derecha, que es el más inteligente, el más preparado y el más honesto, vota por esas cualidades y no por su ideología, vota por los méritos de él y no ciertamente como actúe en la política ideológicamente. ¿Qué dice la ley del Congreso Nacional? En la primera parte se ciñe al precepto constitucional, sin embargo añade: "si desea expresar su voluntad por todos los candidatos, podrá hacerlo marcando la señal que corresponde, dentro del casillero que identifique la lista y no el candidato, y por qué la listas equis? Por la ideología que esa lista representa y no por las personas que integran esa lista, y por qué no puede votar por la lista ye, porque precisamente la lista ye es contradictoria, ideológicamente, con la lista equis y por eso es que no se le permite votar por dos listas, que pueden ser contradictorias ideológicamente, puesto que al votar por la lista vota por lo que ella encarna, encarna el programa, encarna la ideología del partido político, lo mismo que sus estatutos y normas de conducta, por consiguiente mientras la Asamblea Nacional Constituyente ordenó que se ha de votar de manera tal, que el elector designe la persona del candidato por el que vota, la norma del Congreso Nacional, dispone una cosa completamente distinta que identifique la lista, que vote por la lista; y este expresamente no fue el deseo de la Asamblea Nacional Constituyente. Alguien podría decirme bueno, entre la voluntad de la Asamblea Nacional Constituyente y la del Congreso, cuál ha de prevalecer, tal vez la que se ha expresado en la ley con posterioridad, por aquello que la ley posterior deroga la anterior; no es así, porque superior a la voluntad del Congreso, superior a la voluntad de la Asamblea, es la voluntad del pueblo ecuatoriano que en la consulta popular se pronunció porque la elección de diputados debe hacerse seleccionando a los candidatos y no a las listas a las que pertenezcan los candidatos. Si hemos de ser leales con el pueblo ecuatoriano, tenemos que rechazar esta norma del Congreso Nacional, que contraria el precepto constitucional en primer término, pero además contraria y es lo que más importa, la voluntad del pueblo ecuatoriano, expresada en las urnas, así de sencillo es el problema, y así de fácil es la resolución que tiene que tomar esta Asamblea. No quisiera enturbiar, esta explicación sencillísima de los términos en los que están redactados los dos preceptos jurídicos, con las consideraciones de por qué un sistema o de por qué otro sistema pero en todo caso, no podemos utilizar un mecanismo de un sistema para la elección y para distribuir los cargos de proceder de acuerdo con otro sistema, le invitamos al pueblo ecuatoriano a votar por lista, pero entregamos los cargos no por listas, sino por personas, si queríamos que voten por listas debíamos respetar la pluralidad que en el campo de las ideologías existe en el país y supuesto que ninguna de las listas va a tener la mayoría absoluta de votos, sino una mayoría relativa entre las distintas minorías, que así son, en este caso las votaciones habría que, para que plural la composición del Congreso, exprese la pluralidad de listas, que representan la pluralidad de ideologías del país, establecer el sistema de reparto proporcional, como en cambio si se estableció coherentemente para la elección de diputados nacionales. Hemos invitado al pueblo ecuatoriano que vote por candidatos y por candidatos debe votar el pueblo ecuatoriano y a los candidatos que tengan más votos, a esos hay que entregarles el cargo en disputa, no podemos, repito, mezclar una forma de votación y otra forma totalmente diferente en la asignación de los puestos en disputa, esta es una burla a los sistemas electorales y ciertamente una incoherencia que es lo que causa el desorden reinante en el país, nadie confía en nosotros, no por el

Código del Trabajo, como algunos despistados creen, no ciertamente por qué cambiemos de ministros de Estado, como otros estiman, sino porque jamás actuamos coherentemente, como en esta vez tampoco queremos actuar coherentemente. Una la forma de votar y otra la forma de distribuir los cargos en disputa, esas contradicciones no podemos tolerar, en esas contradicciones no podemos incurrir a menos que nosotros querramos sembrar, en el país, el caos y la confusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia considera que hemos debatido bastante el tema y me parece que la moción presentada por Angel Polibio Chávez, puede ayudar a que tomemos una más fácil resolución, una más fácil resolución. Se va a leer la moción presentada por Angel Polibio Chávez. ¿Cuál es su punto de orden?-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: Estamos tratando únicamente lo relativo al instructivo planteado por el Tribunal Supremo Electoral, la moción presentada tanto por el Representante Iván Rodríguez, cuanto por el doctor Angel Polibio Chávez, se refiere a un hecho que no tiene que ver con este instructivo, es más, señor Presidente, yo le he solicitado la palabra, porque deseo plantear y recoger la segunda alternativa que consta en el instructivo enviado por el Tribunal Electoral. Con todo respeto, señor Presidente, es una cuestión de procedimiento, deberíamos aplicar o aprobar o no aprobar este instructivo que se origina en el Tribunal Electoral, de manera que.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, plántelo cuando lleguemos a ese punto en la discusión.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: ... es que estamos en el punto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, no estamos.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: Estamos por aprobar el instructivo del Tribunal Electoral que recoge la comisión, la segunda alternativa de este instructivo, yo quiero recogerlo para que también se someta a votación, si usted me permite lo hago.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero cuando lleguemos al punto correspondiente.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: ... es que ya estamos, está mandando a votar prácticamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, no estoy haciendo nada de eso.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: ... entonces planteo la segunda alternativa constante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le concederé la palabra, le concederé la palabra en el momento oportuno, ¿sí?-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: Okey, señor Presidente, que quede presente eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les decía que me parece que la moción presentada por Angel Polibio Chávez, puede contribuir a facilitar una resolución de la Asamblea. Como consecuencia voy a someter a votación, cada uno de los artículos del instructivo y luego, someteré a discusión la moción de Angel Polibio Chávez. Lea por favor, la moción de Angel Polibio Chávez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. La moción presentada dice: "Agréguese a la disposición general quinta de las reformas constitucionales publicadas en el Suplemento Registro Oficial 265 de 27 de febrero de 1998, luego de la palabra vigente, el siguiente texto: A la fecha de publicación de estas disposiciones". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, lea el instructivo. Si, Representante Ricardo Noboa, un punto de orden.-----

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO: Quiero saber si se va a leer el instructivo y al mismo tiempo se van a leer las alternativas a los artículos planteados por mí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las alternativas, las modificaciones propuestas por usted, si leeríamos las modificaciones propuestas por usted.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El título dice: "Instructivo para la adjudicación de escaños y asignación de suplentes en las elecciones generales de mil novecientos noventa y ocho". Moción del Representante Ricardo Noboa, el título diría "Instructivo para la elección de diputados nacionales, provinciales, concejales municipales y consejeros provinciales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero creo que el título podemos establecerlo una vez que terminemos el debate, primero someta, por favor a consideración el artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. "Artículo uno. Instructivo. Este instructivo regula la adjudicación de escaños en la elección de veinte diputados nacionales, ciento un diputados provinciales, cincuenta y seis consejeros provinciales y seiscientos cincuenta y un concejales municipales y la asignación de los respectivos suplentes en el proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho". Alternativa presentada por el Representante Ricardo Noboa. "Este instructivo regula la elección de veinte diputados nacionales, ciento un diputados provinciales, cincuenta y seis consejeros provinciales y seiscientos cincuenta y un concejales municipales y la asignación de los respectivos suplentes en el proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Nadie solicita la palabra? Someteré a votación. Representante Marcelo Santos.-----

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA: Señor Presidente: La undécima disposición transitoria dice: "El Tribunal Supremo Electoral, presentará a la Asamblea Nacional Constituyente para su aprobación, el correspondiente instructivo en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de estas reformas en el Registro Oficial" es el tercer inciso de una disposición totalmente referida a la adjudicación de escaños. Entonces, querer mezclar en un instructivo sobre adjudicación otros temas es algo que no es procedente, que no podemos aceptar. Si el propio Presidente de la comisión señaló, que en vista de que el Tribunal Supremo Electoral había enviado normas atinentes a cosas extrañas a la

adjudicación, la comisión las había eliminado; entonces ahora, frente a un proceso coyuntural, a un asunto eminentemente coyuntural, que yo lo he señalado como ilegal, vamos también a introducir factores ajenos, totalmente ajenos a lo que debe ser el instructivo, que por mandato nuestro, contenido en la undécima disposición transitoria, debe referirse solamente a la adjudicación de escaños y asignación de suplentes en las elecciones generales de mil novecientos noventa y ocho. ¿Por qué pusimos lo de los suplentes? Porque en las transitorias nos habíamos olvidado de los suplentes y me remito a las actas, y me remito a las grabaciones, que en su momento pido que el señor Secretario, las haga conocer a esta Asamblea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, me había pedido Ricardo Noboa, la palabra.-----

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO: Señor Presidente, con todo el respeto que me merece Marcelo Santos, el instructivo al que se refiere la undécima transitoria no es exclusivo para la adjudicación de escaños, no es así. Si se lee con detenimiento la transitoria undécima, se podrá observar que el primer inciso se refiere al sistema de listas abiertas; el segundo inciso se refiere a la elección de diputados nacionales, bajo el sistema de listas cerradas, en ese inciso se precisa que la adjudicación de escaños, en el sistema de listas cerradas, se hará por cuocientes, nada se dice de la adjudicación de escaños en el primer inciso y en el último inciso se dice: que el Tribunal Supremo presentará el correspondiente instructivo". Por qué razón ese instructivo solo debe referirse a la adjudicación de escaños y no a instruir al electorado sobre aspectos particulares respecto de cada uno de los sistemas, de tal manera que introducir en este instructivo algunas precisiones respecto de cómo se debe orientar al electorado en la votación, no es en lo absoluto ajeno a la naturaleza del instructivo preparado por el Tribunal Supremo Electoral, yo, sin embargo, para tratar de conciliar la redacción, propondría que el Artículo uno, diga: "Este instructivo regula la elección y la adjudicación de escaños", etcétera, etcétera, etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Julio César Trujillo.-----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ: Señor Presidente, creo que podría obviarse el problema si es que se aclara que este instructivo es, como fue la intención de la Asamblea y consta de la transitoria undécima, para la aplicación del sistema de listas prescritas en esta disposición undécima transitoria de las reformas que se publican en el Registro Oficial, cuya fecha habría que precisar. En definitiva diríamos, instructivo para la aplicación del sistema de listas, prescrito en la disposición transitoria undécima de las reformas aprobadas el treinta de julio, perdón, publicadas en el Registro Oficial que sea, no tengo aquí la fecha exacta del Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no entendí, si no entendí mal, usted se está refiriendo al título del instructivo verdad, y yo había sugerido que luego, que lo titulemos una vez que definamos su contenido.-----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ: Y al artículo primero, también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al artículo primero, pero exactamente cómo quedaría su recomendación o su sugerencia al artículo primero, instructivo.-----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ: "Este instructivo regula la aplicación del sistema de listas prescrito en la disposición transitoria undécima de las reformas constitucionales publicadas en el Registro Oficial, que corresponda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay más intervenciones yo voy a someter a votación, primero el texto como está y después con las modificaciones. Por favor, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. Se toma votación sobre el artículo primero del instructivo en el texto presentado por la Comisión Especializada Segunda. Los señores representantes que estén a favor de este texto, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete representantes a favor, de sesenta presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, por favor, sobre el artículo primero con la modificación introducida por el Representante Ricardo Noboa, léala por favor, si, ya, entonces lea por favor con la modificación introducida por el Representante Julio César Trujillo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente, El texto diría: "Este instructivo regula la elección y la adjudicación del sistema de listas prescrito, la aplicación, perdón...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Léalo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ...regula la elección y la aplicación del sistema de listas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, si la puede escribir.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tengo el texto, señor Presidente, estaba leyendo el mismo. "Este instructivo regula la elección y la aplicación del sistema...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, si lo puede escribir. Por favor, léalo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Este instructivo regula la aplicación del sistema de listas prescrito en la disposición transitoria undécima de las reformas constitucionales publicadas en el Registro Oficial, número 265 de 27 de febrero de 1998, para la elección de veinte diputados nacionales, ciento un diputados provinciales, cincuenta y seis consejeros provinciales y seiscientos cincuenta y un concejales municipales y la asignación de los respectivos suplentes, en el proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores representantes que estén a favor del texto que acaba de ser leído, que se sirvan levantar el brazo. Cuarenta y tres representantes a favor, de sesenta presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo segundo. Los Tribunales Provinciales Electorales y el Tribunal Supremo Electoral, procederán a la adjudicación de escaños en las elecciones de

diputados provinciales, consejeros provinciales y concejales municipales, en la siguiente forma: 1. Al total de votos obtenidos por cada candidato en forma individual, se aplicará el principio de primeras mayorías; 2. Se adjudicarán los escaños de acuerdo a la votación obtenida por cada candidato en orden de la mayor a la menor votación, hasta completar el número de diputados provinciales, consejeros provinciales y concejales municipales, según el caso; 3. De producirse un empate en votos en la asignación del último puesto, la adjudicación se decidirá por sorteo. Propuesta del Representante Ricardo Noboa, al texto leído que se añada un inciso que diga: "En el sistema de listas abiertas la voluntad del elector se expresará marcando la señal correspondiente dentro del respectivo casillero que identifique cada candidato de una sola lista o entre listas, hasta el máximo de la representación provincial o cantonal, que corresponde elegir". Hasta ahí los textos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primero votaremos el texto en la forma como ha sido presentado por la comisión, y luego las modificaciones que se quiere introducir. Representante Cárdenas.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: Señor Presidente, siendo este el momento oportuno, deseo recoger la segunda alternativa constante en el documento oficial del Tribunal Supremo Electoral para que también se mande a votar, y dice: número uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, un minuto por favor, un minuto. Me han dado la lamentable noticia que falleció la madre de Marco Tulio Restrepo. El Presidente de la Asamblea, en nombre de ustedes, le hará llegar una nota de condolencia, pero quisiera pedirles un minuto de silencio en su memoria. La Asamblea Nacional Constituyente guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de la madre del Representante Restrepo Guzmán. Continúe, Representante Cárdenas.-----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA: Gracias, señor Presidente. En virtud que el informe originado en la comisión, no ha recogido esta segunda alternativa planteada por el Tribunal Supremo Electoral, yo la recojo y lo hago pública en calidad de moción, señor Presidente y este texto dice, después del encabezamiento constante en el inicio del segundo artículo: "Número 1. Al resultado de la suma de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos de una lista, se aplicará el sistema de divisores continuos, hasta obtener los cuocientes necesarios, de acuerdo al número de escaños a adjudicarse en cada circunscripción; 2. La asignación se hará en las listas que hayan obtenido, los mayores cuocientes y se adjudicarán los puestos que les correspondan a los candidatos que hayan obtenido mayor votación en ellas; 3. Que se incorpore lo que consta en el texto de la comisión, esto es lo relativo al caso, realmente raro, pero infimamente probable de un empate". Hasta ahí la moción, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Orlando Alcivar.-----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS: Sí, señor Presidente, señores representantes: Primero solo temas formales, yo propuse también, que se denominara de otra manera el instructivo y aunque pienso que no va a tener acogida esto, le hago notar que no se lo sometió a votación. En segundo lugar, propuse también, que se adoptara la redacción en el Artículo uno del Tribunal Supremo Electoral que estaba más clara que de las comisiones, eso simplemente en lo formal. En lo de fondo, quiero hacer una reflexión que me parece, en lo jurídico, profunda. Quiero dejar constancia que estamos analizando un instructivo, este

instructivo, no nos confundamos, no es una reforma constitucional, es simplemente un instructivo, el instructivo no puede reformar la Ley de Elecciones que acabó de reformar el Congreso Nacional, con razón o sin ella, pero el instructivo no puede reformar la ley. Cuidado, cometamos una ilegalidad, señor Presidente, y que no puede ser, si se estima que la reforma operada en la Ley de Elecciones está en contra de las disposiciones transitorias de la Constitución que nosotros aprobamos, que son como consecuencia, normas constitucionales, si se estima que esa ley violenta la Constitución, entonces, lo procedente es acudir ante el Tribunal Constitucional, para que esa ley no se aplique. Pero si esa ley está en vigencia nosotros no podemos a través de un instructivo reformarla. Yo prendo una luz roja sobre ese tema, señor Presidente y dejo sentada mi protesta si se actúa de esa manera porque se estaría violentando principios jurídicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Ernesto Albán.-----

EL REPRESENTANTE ALBÁN GÓMEZ: Señor Presidente, quisiera sugerir que se elimine el numeral primero, que es ambiguo, puede más bien confundir en vez de ayudar a aclarar la aplicación del sistema. Creo que es suficiente mantener el segundo y el tercero para entender la forma en que deben adjudicarse los escaños. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Victor León, tiene la palabra.-----

EL REPRESENTANTE LEÓN LUNA: Señor Presidente, el día primero de setiembre de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Supremo Electoral publicó en el Registro Oficial ciento cincuenta y seis la forma de adjudicación de los escaños de los representantes a la Asamblea Nacional y en la quinta disposición transitoria de carácter general, se establece que en todo lo que no se hallare previsto en estas disposiciones transitorias se aplicará la Ley de Elecciones, la Ley Especial para la Elección de Representantes para la Asamblea Nacional y sus respectivos reglamentos. Aquí se reglamenta, en este Registro Oficial está reglamentada la forma de ubicación de los escaños y se dice en el Artículo veintinueve que los "Tribunales Provinciales Electorales procederán a la adjudicación de la siguiente forma: a) Sobre la totalización de votos obtenidos por cada candidato en forma individual se aplicará el principio del más votado; y, b) Se adjudicarán los puestos a proveerse según la votación obtenida por cada candidato, en orden de la mayor a la menor votación hasta completar la representación provincial". Hoy día se quiere decir aquí, señor Presidente, que no ha existido un instructivo para la adjudicación de escaños, y que como el Tribunal Supremo Electoral no ha enviado en el tiempo que la Asamblea Constituyente le dio el instructivo, entonces, que no hay una ley anterior para adjudicación; ya existe esa ley, por lo tanto propongo que se recoja el artículo segundo del instructivo que nos ha propuesto la comisión, en vez de las dos alternativas que nos pone el Tribunal Supremo Electoral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Jacinto Kon.-----

EL REPRESENTANTE KON LOOR: Señor Presidente, yo solo quiero hacer notar dos puntos, en orden a mantener la respetabilidad de la Asamblea y por supuesto, a mantener la legitimidad y la seriedad con que se ha omitido este informe por nosotros. Me referiré a dos puntos, aunque me convendría políticamente dejar las cosas como están, pero no puede ser en aras de la seriedad democrática con la que está actuando esta Asamblea. Me referiré primero a la moción de Juan Cárdenas, realmente con él también discutimos en la comisión, lo que nos ha enviado el Tribunal Supremo Electoral es técnicamente improcedente, porque

se va en contra todo principio que fue aprobado por esta Asamblea de la elección personalizada, de listas abiertas, con lo que acaba de proponer Ricardo Noboa, son conceptos contrarios, porque con la segunda alternativa que nos proponía el tribunal y que nosotros desechamos, por improcedente, se vuelve a un sistema de listas proporcional que es la establecida para la elección de diputados nacionales. Por eso es que nosotros le enviamos a esta Asamblea la distribución de escaños en sistema mayoritario, que es el que técnicamente conviene y que democráticamente fue lo que nosotros escogimos y resolvimos en una resolución anterior. Si yo permitiera que esto suceda, ninguno de los conceptos vertidos aquí sería lógico establecerlos en las normas porque estarían conceptos contrarios, divergentes, sería lo que alguien calificó un "mamotreto jurídico" que va a ocasionar muchas críticas para la Asamblea Nacional Constituyente. Por lo demás, siendo un instructivo para elecciones de mil novecientos noventa y ocho que está con disposiciones transitorias, si quiero referirme a lo que proponía Ernesto Albán, debe mantenerse porque es expreso el mandato, de ese instructivo para estas elecciones que está hecho a base de disposiciones transitorias para las elecciones de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ricardo Noboa.-----

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO: Yo también quiero hacer una reflexión jurídica profunda. Nosotros no estamos aprobando un instructivo, instructivo es el modo en que nosotros hemos designado a estas disposiciones. Nosotros estamos aprobando una resolución de la Constituyente, así como se aprueban leyes, se aprueban reglamentos, nosotros estamos aprobando una resolución que contiene un conjunto de normas que se denominan "instructivo" porque instruyen y orientan al electorado; pero es una resolución igual que lo fue la resolución que hizo que esta Asamblea se convierta en Constituyente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Nicolás Castro.-----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES: Señor Presidente, para referirme a dos cosas, la reflexión que el Representante Orlando Alcívar hace a la Asamblea sobre cual la validez constitucional de lo que estamos aprobando. El instructivo que lo aprobamos por resolución, por lo que ustedes quieran, nunca dejará de ser sino instructivo, a no ser que se reforme lo que la Asamblea aprobó y que consta publicado en el Registro Oficial de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Al respecto, con su venia, señor Presidente, la disposición undécima dice con claridad de la luz que está en este instante alumbrando al Tribunal Supremo Electoral, que este tribunal presentará a la Asamblea Nacional Constituyente para su aprobación el correspondiente instructivo, de manera que a no ser que esta Asamblea quiera que lo que diga el Tribunal no sea sobre el instructivo habrá que cambiar constitucionalmente la palabra "instructivo" y como se aprueba este instructivo, repito, por resolución, por reforma constitucional, lo que ustedes quieran pero el instructivo si sigue diciendo lo que dice el Registro Oficial nunca dejará de ser otra cosa que instructivo. Pregunto sin ningún apasionamiento, como lo hago, porque no soy candidato a ninguna elección la próxima contienda electoral, porque no siento las ansiedades de los partidos políticos, porque si estoy aquí es porque fui invitado por un partido político, pero mantengo mi calidad de independiente, yo no tengo esa vehemencia que pueden tener quienes están en los registros partidistas, por eso yo llamo a la reflexión, señores asambleístas. Los instructivos, no pueden reformar ni ley, ni Constitución. Pregunto y emplazo aquí a los juristas que hay en esta Asamblea que desmientan lo que digo: ¿Puede un instructivo revocar, reformar lo que dispone la ley? ¿Qué es ley? Una disposición que obliga para siempre a no ser que sea revocada. Un instructivo es una reglamentación, una ejecución de

la ley, de tal manera que habiendo esta propia Asamblea Constituyente, indicado lo que es ley, lo que es Constitución, lo que son las leyes orgánicas, etcétera, no podemos nosotros entrar en el chiste que de que porque estamos en un interés político momentáneo y coyuntural, vamos a desconocer algo que nosotros mismos hemos hecho. Señor Presidente, yo he querido expresar y así lo he hecho, ojalá en forma comprensiva, que lo que está constando aquí en el Registro Oficial de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho es la ley y como se ha advertido, cierto que la Asamblea Constituyente tiene atribuciones muy grandes, pero ninguna para ir en contra la propia Constitución y que si aquí rompemos el orden constitucional, por muy Asamblea Constituyente que seamos, esa violación no puede quedar en la impunidad y la impunidad constitucional se sana, en el caso de la Constitución ecuatoriana, con lo que diga el Tribunal Constitucional que es el que tiene la facultad de revisar la procedencia de una ley y de la propia Constitución. Señor Presidente, todo lo que el país ha expectado en esta importante sesión, no hace sino confirmarme en una creencia que este país desde la época en que los colonizadores españoles llegaron a las costas de nuestra patria y uno de ellos con su espada trazó una raya en la isla Gorgona, quedó bajo el imperio del destino de la raya, por eso cuando García Moreno fue asesinado se dijo que quien lo había muerto no era Rayo, sino la raya. Toda la discusión, todas las filosofías, quien lo creyera, todos los conceptos talentosos no ha girado sino en beneficio de qué es la raya y cómo hay que hacer la raya. Que el pueblo juzgue si esto es lo que decide el destino de la patria y en el caso electoral si es la voluntad del elector o es la voluntad de la raya. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a someter a votación el Artículo segundo, con cada uno de sus numerales, excepto el tres, Ernesto Albán propuso.....

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ: Señor Presidente, tal vez viendo el texto presentado por el Tribunal podría tal vez ese numeral uno tener otra redacción que le vuelva más claro, que podría ser la siguiente: "Se contabilizarán los votos obtenidos por cada candidato en forma individual para determinar los candidatos más votados". Entonces ahí podríamos entender el sentido de este primer numeral.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted propone sustituir el numeral uno vigente por este segundo y mantener el texto de la comisión, el texto elaborado por la comisión ¿sí? El Representante Ernesto Albán está proponiendo que el texto correspondiente a la disposición segunda del instructivo, se sustituya el numeral uno por aquel que en este momento acaba de leer, el original del Tribunal Supremo Electoral.....

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ: No, no es el original exactamente, es una nueva redacción.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, si puede leerla otra vez, el numeral uno.....

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ: El numeral uno podría decir así: "Se contabilizarán los votos obtenidos por cada candidato en forma individual, para determinar los candidatos más votados"......

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, bien. Someta a votación, por favor, con esta modificación, integra la segunda disposición. Representante Marcelo Dotti, perdón, tome votación, por favor, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. "Artículo dos. Los Tribunales Provinciales Electorales y el Tribunal Supremo Electoral procederán a la adjudicación de escaños en las elecciones de diputados provinciales y concejales municipales en la siguiente forma: 1. Alternativa propuesta por el Representante Ernesto Albán, agradeceré me confirme si está correcto. Se contabilizarán los votos obtenidos por cada candidato en forma individual para determinar los candidatos más votados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo pienso que ganamos tiempo si votamos por toda la disposición, claro. Votemos por toda la disposición con la modificación introducida por Ernesto Albán, a no ser que alguien me pida que vote por incisos y numerales. Tome votación por todo el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. Se lee nuevamente. "2. Se adjudicarán los escaños de acuerdo a la votación obtenida por cada candidato en orden de la mayor a la menor votación hasta completar el número de diputados provinciales, consejeros provinciales y concejales municipales según el caso; 3. De producirse un empate en votos en la designación del último puesto la adjudicación se definirá por sorteo". Hasta ahí el texto. Los señores representantes que estén a favor del texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Cincuenta y tres representantes a favor, de cincuenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primero lea y luego tome votación sobre la disposición que propone añadir a este artículo el Representante Noboa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. La propuesta del Representante Noboa, dice: "Añadir un inciso al artículo leído en el siguiente texto: En el sistema de listas abiertas la voluntad del elector será expresada marcando la señal correspondiente dentro del respectivo casillero que identifica cada candidatura, de una sola lista o de entre listas hasta el máximo de la representación provincial o cantonal que corresponda elegir". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Treinta representantes a favor de cincuenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada. Lea la disposición tercera. Por favor, tome votación sobre... tiene apoyo la moción presentada. Bueno, aprobada esta, creo que ha sido negada la alternativa propuesta por el Representante Cárdenas. Lea la disposición tercera. Por favor, quienes no son representantes retirense porque no permiten realizar un escrutinio correcto, o dificulta el escrutinio, por favor, quienes no son representantes no pueden ocupar las curules de los señores constituyentes. Por favor, lea la tercera disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, señor Presidente. "Tercera. Las representaciones alternas de los candidatos principales ganadores serán asignadas a los dos respectivos suplentes que en su orden de inscripción. En caso de falta de temporal o definitiva de los suplentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, se votó el artículo. Por favor continúe con la lectura o reinicie.-----

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO: Señor Presidente, pido que se rectifique la votación, que se cuente bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ¿ Sobre el artículo o sobre el inciso?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el inciso, supongo yo, propuesto por Ricardo Noboa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se vuelve a tomar votación sobre la propuesta de agregado presentada por el Representante Ricardo Noboa. Los señores representantes que estén a favor de esa inclusión, que se sirvan levantar el brazo. Se ratifica la votación, treinta a favor, de cincuenta y ocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, continúe con la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición tercera. Las representaciones alternas de los candidatos principales ganadores serán asignadas a los dos respectivos suplentes, según su orden de inscripción. En caso de falta temporal o definitiva de los suplentes con derecho a ejercer la representación alterna, subrogará al representante principal el siguiente candidato principal más votado de la lista que no obtuvo un escaño en las elecciones". A este texto el Representante Ricardo Noboa propone añadir: "Y así sucesivamente". Hasta ahí el texto pertinente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Juan Castanier.-----

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ: Señor Presidente, desearia proponer una corrección pequeña a este texto, que es de forma, pero creo que es absolutamente necesario para aclararlo. En el segundo inciso, diría "en caso de falta temporal o definitiva de los suplentes con derecho a ejercer la representación alterna, subrogará al representante principal el siguiente candidato principal más votado de la misma lista, y que no obtuvo un escaño en las elecciones". Porque si no se especifica que es de la misma lista y solo se deja como la lista que no obtuvo un escaño, pues habrá muchas listas que no obtuvieron un escaño, entonces creo que esa modificación es pertinente señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Presidente, el texto diría: Las representaciones alternas de los candidatos principales ganadores serán asignadas a los dos respectivos suplentes, según su orden de inscripción. En caso de falta temporal o definitiva de los suplentes con derecho a ejercer la representación alterna subrogará al representante principal, el siguiente candidato principal de la misma lista y que no obtuvo un escaño en las elecciones y así sucesivamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación. Representante Julio César Trujillo.-----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ: Indicar que agotados los principales, se llame a los suplentes, por si acaso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece que no, pero creo que es claro. No, la disposición dice en el caso de los suplentes, estamos hablando para el caso del sufragio personalizado, se agotan los dos suplentes, entonces viene la lista de principales, es eso. Tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores representantes que estén a favor del texto que fue leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando la disposición tercera, el Artículo tercero con las dos modificaciones de Ricardo Noboa y Juan Castanier.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cincuenta representantes a favor, de cincuenta y cuatro presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarto. El Tribunal Supremo Electoral procederá a la asignación de escaños en la elección de diputados nacionales en la siguiente forma: El total de la votación obtenida por cada lista se dividirá por uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, etcétera, hasta obtenerse para cada uno de ellas, un número de cuocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales. Se ordenará los cuocientes de mayor a menor y se adjudicarán los escaños a cada lista de acuerdo con los cuocientes más altos hasta completar el número a asignarse. Cuando resultaren iguales dos o más cuocientes en concurrencia por el último puesto a proveerse, se decidirá por sorteo". A este artículo el Representante Noboa propone añadir un inciso en el siguiente texto, "en el sistema de listas cerradas la voluntad del elector se expresará marcando dentro del respectivo casillero de la lista de su preferencia". Hasta ahí los textos pertinentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Nelson Marquez.-----

EL REPRESENTANTE MARQUEZ JIMENEZ. Como hemos aprobado para la adjudicación de puestos para diputados nacionales y provinciales, en los dos sistemas, en el sistema para los diputados provinciales se ha previsto el orden de alternabilidad o sucesión, en caso de ausencia del principal y no en los nacionales, yo quisiera solicitar que se agregue un inciso que tenga relación a esto, en el orden de alternabilidad que diga así: "La representación alterna de los diputados nacionales la tendrán los candidatos principales y suplentes en el orden de inscripción de la respectiva lista". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Esto es para que se añada al texto?-----

EL REPRESENTANTE MARQUEZ JIMENEZ: Sí, señor Presidente, en razón que son los dos sistemas de adjudicación, y habría que prever este orden de alternabilidad o sucesión en caso de ausencia de los diputados nacionales que sería un sistema diferente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Nadie más? Por favor, tome votación sobre el Artículo cuarto con esta disposición, que sería un nuevo inciso sugerida por el Representante Nelson Márquez. ¿Hay otra? Lea por favor la de Ricardo Noboa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Representante Ricardo Noboa propone añadir a este artículo el siguiente texto: "En el sistema de listas cerradas, la voluntad del elector se expresará marcando dentro del respectivo casillero de la lista de su preferencia". --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación por el artículo como está presentado por la comisión y luego, votamos las otras disposiciones sugeridas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Se toma votación del Artículo cuarto, que fue leído en el texto presentado por la comisión. Los señores representantes que estén a favor del mismo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando el Artículo cuarto con el texto presentado por la comisión. Después votamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cincuenta representantes a favor, de cincuenta y dos presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, lea por favor el texto propuesto por el Representante Márquez. Mientras tanto, lea, entonces, el texto propuesto por el Representante Ricardo Noboa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto dice: "En el sistema de listas cerradas la voluntad del elector se expresará marcando dentro del respectivo casillero de la lista de su preferencia". --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Noboa.-----

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO: Perdón, Orlando, es para corregir un error gramatical. Es: "marcando la señal correspondiente dentro del respectivo casillero". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Léalo de nuevo, y luego tiene la palabra el Representante Orlando Alcívar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. "En el sistema de listas cerradas la voluntad del elector se expresará marcando la señal correspondiente dentro del respectivo casillero de la lista de su preferencia". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Orlando Alcívar.-----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS: Sí, señor Presidente. Nomás quería hacer la observación que si en el sistema de listas abiertas, ya se negó la posibilidad de que se marquen señales, equis número de señales, en el sistema de listas cerradas, ¿ Para qué vamos a aprobar cómo deben marcarse? Porque además, nos estamos inmiscuyendo dentro del instructivo en la confección de las papeletas que no nos corresponde, es simplemente tema de adjudicación de puestos; entonces, creeria que no es necesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Alexandra Vela.-----

LA REPRESENTANTE VELA PUGA: Señor Presidente, esta disposición no es necesaria, porque ya está contemplado con el mismo texto en la Ley de Elecciones. Me parece que no deberíamos repetir en el instructivo cuando podemos generar, además, la confusión respecto a que si estamos modificando la ley mediante el instructivo, tal vez, si Ricardo, si ese mismo texto tal vez podríamos considerarlo así, si no tendremos que votarlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores representantes que estén a favor del texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Dieciocho representantes a favor, de cincuenta y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Señor Secretario, por favor, lea y tome votación sobre el texto propuesto por el Representante Nelson Márquez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto dice: "Las representaciones alternas de los diputados nacionales la tendrán los candidatos principales y suplentes en el orden de inscripción de la respectiva lista". Los señores representantes que estén a favor del texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Cuarenta y tres representantes a favor, de cincuenta y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Consulto, la verdad no se cómo proceder, si la Asamblea tiene que pronunciarse sobre el cuadro que como ejemplo propone el Tribunal Supremo Electoral. Ya, no tiene que pronunciarse. Vamos a someter a consideración dos artículos que propuso añadir el Representante Ricardo Noboa. ¿Sí? No los votamos. Consulto, entonces, si la moción presentada por el Representante Angel Polibio Chávez tiene apoyo. Tiene apoyo. Lea, por favor, la moción del Representante Angel Polibio Chávez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción dice: "Agréguese a la Disposición General quinta de las Reformas Constitucionales publicadas en el Suplemento del Registro Oficial dos, seis, cinco, de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, luego de la palabra "vigente", el siguiente texto: "... a la fecha de publicación de estas disposiciones". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Representante Ernesto Albán.-----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ: Esta es una reforma constitucional y debe seguir el trámite de las reformas constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así pienso yo.-----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ: Entonces, debe pasar a la comisión correspondiente, a la segunda, entiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero, ¿No podemos tener hoy un primer debate? A ver, señor Secretario, ¿Cuál es el procedimiento que debemos seguir? Lea por favor, las disposiciones correspondientes. Llenémonos de razones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo pertinente es el diecinueve. "Una vez recibido el proyecto, el Presidente de la Asamblea determinará la comisión especializada a la que deberá entregarse el mismo. La comisión procesará los diferentes proyectos, agrupándolos por temas y formulará un proyecto de texto a la reforma constitucional. Cuando existan discrepancias entre los miembros de la comisión, se presentarán a la Asamblea las diversas alternativas de redacción. La comisión respectiva, a solicitud de la Presidencia o iniciativa propia, podrá presentar informes parciales sobre las reformas constitucionales, de acuerdo a las necesidades del debate. Ningún informe podrá ser discutido sin haber sido entregado a los representantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quisiera encarecer al señor Secretario, que esta moción sea enviada inmediatamente a la comisión respectiva, y a la comisión que, por favor, envíe a la Asamblea su informe en el menor tiempo posible, ojalá para tratar en primer debate el día lunes. Señor Representante Iván Rodríguez.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN: Quiero entender, señor Presidente, que aquella moción que presentara con anterioridad, ni siquiera ha sido revisada, sometida la discusión para que sea señalada como improcedente o no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, fue un error involuntario, inmediatamente solicito si tiene aprobación la moción. Señor Secretario, lea por favor, la moción del Representante Iván Rodríguez, fue un error involuntario.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN: Pero, antes, señor Presidente, permítame aprovechar la voluntad suya, en esta parte al darme la palabra, dar lectura a un oficio que envían varios miembros del Tribunal Supremo Electoral al señor doctor Patricio Vivanco Riofrio, permítame, es breve. Dice: "República del Ecuador. Tribunal Supremo Electoral. Señor doctor Patricio Vivanco Riofrio. Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Presente. Considero una obligación de mi parte participar al pleno del Tribunal Supremo Electoral, la preocupación que tengo por un hecho que podría producirse en las próximas elecciones para diputados, consejeros provinciales y concejales cantonales, al haber aprobado el Congreso Nacional, en el literal b, del Artículo diez de la Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones, publicado en el Registro Oficial número doscientos ochenta y tres del veinticinco de marzo último, la posibilidad de que las elecciones para esas dignidades indicadas, el elector pueda expresar su voluntad por todos los candidatos marcando una señal correspondiente dentro del casillero que identifique la lista. Dado el hecho de que el treinta y uno de mayo, los electores deberán sufragar en cinco papeletas electorales diferentes, y en tres de ellas deberán seleccionar candidatos de una lista o entre listas, provocando dificultad en la elección y una toma de tiempo elevada, es muy probable que la mayoría de los electores opten por marcar la señal correspondiente a toda la lista, con lo cual ese voto deberá sumarse a cada uno de los integrantes de la lista; a ello añadiría los votos que obtengan los candidatos de los electores que no hayan optado por la segunda alternativa y hayan escogido nombres de una o varias listas. La consecuencia de esta muy probable forma de votación sería que el partido que obtenga más votos en cada provincia o cantón, se haría acreedor a todos los escaños a adjudicarse, en el caso de que se adopte igual procedimiento de adjudicación, que el utilizado para integrar la Asamblea Nacional en el mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Para ilustrar como ejemplo, lo que a mi juicio, seguramente va a suceder en las elecciones del treinta y uno de mayo próximo, en la provincia del Guayas la totalidad de los diputados, consejeros provinciales y la mayoría de los concejales cantonales pertenecerán al partido más fuerte en esa provincia; en la provincia de Pichincha sucederá algo similar con el partido que tradicionalmente ha obtenido el primer lugar en las elecciones pluripersonales, mientras que en Manabí se disputarían dos partidos la totalidad de los puestos de elección popular". Aquí están las firmas de varios representantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiere leerlas, por favor.-----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN: No son legibles, pero puedo entregarle a Secretaría para que tenga, por favor. Pero sin embargo a esto fundamento esta intervención, señor Presidente. No puede ser factible que de esta manera se esté pretendiendo burlar la

voluntad antes de que se de un pronunciamiento del pueblo ecuatoriano en un proceso electoral. Yo creo que hay que ser respetuosos, esta Asamblea tiene que caracterizarse, por lo menos, en lo más mínimo de ser respetuoso con el pueblo ecuatoriano y con los partidos políticos que van a participar con derecho propio en este proceso electoral. No puede anticiparse una especie de fraude electoral científicamente labrado, a través de un marco legal, que esta Asamblea no pueda ser capaz de hacer respetar lo que aprobó con anterioridad y se publicó el veintisiete de febrero del presente año y que el Congreso ilegalmente, burla la voluntad constitucional cuando reforma una ley de esta naturaleza. Yo demando respeto a esta Asamblea Nacional, como demando respeto al argumento y a la moción que había planteado, por más improcedente que se la califique, señor Presidente, señores representantes, no puede ser factible que se esté haciendo esto, que el pueblo ecuatoriano juzgue lo que hace esta Asamblea Nacional en contra de la voluntad individual de los ciudadanos que tienen derecho al voto, y consecuentemente, de los ciudadanos considerados en toda la magnitud de la palabra en el Ecuador. De tal manera que, señor Presidente, un poco más de respeto y solicito que se someta a la discusión, por lo menos, o a la votación, si es o no procedente esa moción que plantea este Representante de la provincia del Carchi que le dio la posibilidad de estar aquí en la Asamblea para hacer prevalecer sus derechos y no los derechos de grupos políticos de este país; un absurdo a la democracia universalmente entendida, señor Presidente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, lea la moción del Representante Rodríguez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción dice que: "Se suprima el siguiente texto del literal b) del Artículo diez que reforma el Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Elecciones, publicada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho en el Registro Oficial número dos ochenta y tres, que dice: -entre comillas- "Sin embargo, si desea expresar su voluntad por todos los candidatos podrá hacerlo marcando la señal correspondiente dentro del casillero que identifique la lista. Si a más de la correspondiente señal hubiese otra que marque candidato de la misma lista, se entenderá el voto para toda la lista". -se cierra comillas- Continúa el texto: Esta modificación viola la disposición general quinta, las disposiciones transitorias que se aplicarán en las elecciones de mil novecientos noventa y ocho". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la moción? No tiene los apoyos contemplados en nuestro estatuto. Cuente con los apoyos, por favor. Diez, tiene los apoyos suficientes. Tome votación, por favor, sobre la moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores representantes que estén a favor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea, por favor, otra vez, que vamos a votar, léalo otra vez.-----

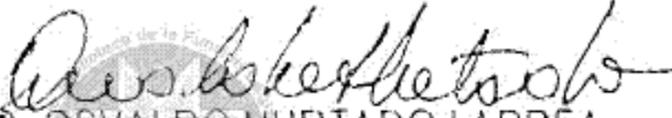
EL SEÑOR SECRETARIO: El texto de la moción dice: "Que se suprima el siguiente texto del literal b) del Artículo diez que reforma el Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Elecciones, publicado el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Oficial número dos ochenta y tres que dice: -entre comillas- "Sin embargo, si desea expresar su voluntad por todos los candidatos, podrá hacerlo marcando la señal correspondiente dentro del casillero que identifica la lista. Si a más de la correspondiente señal hubiese otra que marque candidato de la misma lista, se entenderá el voto por toda la lista". -cierra comillas-

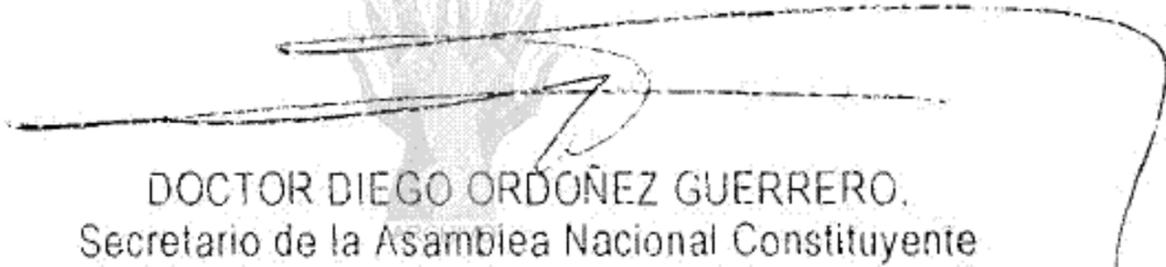
Los señores representantes que estén a favor de la moción que acaba de ser leída, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay punto de orden cuando se está votando. Por favor no griten, no hace falta gritar. ¿Qué es lo que estamos votando? Conteste señor Secretario. ¿Qué es lo que estamos votando? Ah, bueno, que vaya a la comisión, yo no tengo ningún problema en eso; bueno, pero rectifico, atiendo su pedido y que vaya a la comisión. Quisiera, por segunda ocasión, encarecer que se reúna hoy mismo la Comisión Segunda, a conocer estas mociones y a preparar un informe para que la Asamblea pueda conocerlo el día lunes. Tenemos sesión de pleno el día lunes a las tres de la tarde. Clausuro la sesión.-----

- IV -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas, veinticinco minutos.-----


DOCTOR OSVALDO HURTADO LARREA
Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente


DOCTOR DIEGO ORDÓÑEZ GUERRERO,
Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente

FERS/rept.